



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14287

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. Nº 016-2017-MINAGRI.- Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos a lo dispuesto en la Ley Nº 30640 **4**

DEFENSA

R.M. Nº 1905-2017-DE/SG.- Autorizan viaje de funcionarios a Israel, en misión de estudios **4**

RR.MM. Nºs. 1917 y 1918-2017 DE/SG.- Autorizan viaje de delegación que participará en evento académico a realizarse en el Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en Roma - Italia **5**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. Nº 199-2017-FONCODES/DE.- Designan Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del FONCODES **7**

RR. Nºs. 200 y 202-2017-FONCODES/DE.- Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del FONCODES **7**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 329-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura agraria del Fondo Sierra Azul **8**

D.S. Nº 330-2017-EF.- Aprueban monto de dieta para los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS **11**

D.S. Nº 331-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial **11**

D.S. Nº 332-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de profesores de educación física; el incremento de la remuneración mensual de los profesores contratados en el marco del contrato de servicio docente y el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales **14**

EDUCACION

R.S. Nº 013-2017-MINEDU.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP **18**

R.M. Nº 637-2017-MINEDU.- Autorizan viaje de Asesor Deportivo de la Presidencia del IPD a Colombia, en comisión de servicios **18**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 015-2017-EM.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI **19**

R.M. Nº 469-2017-MEM/DM.- Autorizan viaje de Asesora del Despacho Ministerial a Nueva Zelanda, en comisión de servicios **19**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

RR.SS. Nºs. 256, 257, 258 y 259-2017-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y español, y disponen su presentación a España, Chile, Alemania y Argentina **20**

RR.SS. Nºs. 260 y 261-2017-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos peruano - venezolano y venezolano, formuladas por autoridades de España y Panamá **23**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 324-2017-MIMP.- Designan Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres **24**

PRODUCE

R.D. Nº 041-2017-INACAL/DN.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a plaguicidas **26**

R.D. Nº 042-2017-INACAL/DN.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a Panadería, Pastelería y Galletería, Cacao y Chocolate, Biotecnología, Seguridad de la sociedad y otros **27**

Res. Nº 110-2017-INACAL/PE.- Formalizan Acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL **28**

RELACIONES EXTERIORES

- RR.MM. N°s. 0771 y 0772/RE-2017.-** Dan por terminadas funciones de Traductoras Públicas Juramentadas **29**
- R.M. N° 0779/RE-2017.-** Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., en comisión de servicios **30**

SALUD

- R.M. N° 991-2017/MINSA.-** Delegan al Presidente Ejecutivo de EsSalud, la competencia para autorizar la ejecución de inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente de las inversiones de Programa Multianual de Inversiones del Sector Salud promovidas bajo el ámbito de ESSALUD **30**
- R.M. N° 992-2017/MINSA.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información **31**
- R.M. N° 993-2017/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios **32**
- R.M. N° 994-2017/MINSA.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" **34**
- R.M. N° 995-2017/MINSA.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **34**
- R.M. N° 996-2017/MINSA.-** Designan Jefe de Equipo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **34**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 208-2017-TR.-** Autorizan viaje de funcionarios de ESSALUD a Uruguay, en comisión de servicios **35**
- R.M. N° 209-2017-TR.-** Autorizan suscribir acuerdos conciliatorios o de transacción en representación del Programa "Trabaja Perú" con el representante de la Municipalidad Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, en solicitud de conciliación interpuesta sobre obligación de dar suma de dinero **36**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

- D.S. N° 024-2017-MTC.-** Decreto Supremo que declara de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Carretera Central a fin de resolver los problemas de fluidez de tránsito **36**
- RR.MM. N°s. 1092 y 1093-2017 MTC/01.02.-** Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **39**
- R.M. N° 1094-2017 MTC/01.04.-** Aprueban documento "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al año 2016" **44**
- R.M. N° 1097-2017 MTC/01.03.-** Otorgan a Telefónica Servicios Tiws S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **41**
- R.M. N° 1098-2017 MTC/01.02.-** Designan Director General de la Dirección General de Transporte Acuático **42**
- R.M. N° 1101-2017 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasación de área de inmueble afectado por la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete - Lunahuaná" **42**

- R.V.M. N° 1205-2017-MTC/03.-** Modifican la R.V.M. N° 082-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión en FM de diversas localidades del departamento de Ica **44**
- R.D. N° 5024-2017-MTC/15.-** Autorizan a AGN Ingenieros S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular, ubicado en el departamento de Lima **45**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

- R.M. N° 436-2017-VIVIENDA.-** Aprueban Términos de Referencia para elaborar estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada **46**
- R.M. N° 439-2017-VIVIENDA.-** Designan órganos que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de SEDAPAL, así como a sus responsables **47**
- R.M. N° 440-2017-VIVIENDA.-** Modifican Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio **48**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

- Res. N° 110-2017-OSINFOR.-** Aprueban el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos **49**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 639-2017-P-CSJLI/PJ.-** Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **50**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

- Res. N° 408-2017-CG.-** Designan responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General **50**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

- Res. N° 0464-2017-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Ayamaraes, departamento de Apurímac **51**

MINISTERIO PUBLICO

- Res. N° 4180-2017-MP-FN.-** Cesan por límite de edad a Fiscal Provincial Titular de Familia de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes **52**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 153 y 154-2017/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 14 - Huancavelica y Jefe Regional 11 - Puno, de la Gerencia de Operaciones Registrales **52**

R.J. N° 155-2017/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital **54**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 004-2017-GR.LAMB./CR.- Ratifican la dieta mensual de los Consejeros Regionales para el año 2017 **55**

Acuerdo N° 064-2017-GR.LAMB./CR.- Aprueban Dictamen que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada" **55**

R.J. N° 209-2017-GR.LAMB/ORAD.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Lambayeque, de predio denominado "Eriazo Pampas de Chacupe" **57**

Res. N° 095-2017-GR.LAMB/GEEM.- Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de septiembre de 2017 **58**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Res. N° 618-2017-GRSM/GR.- Declaran prioritaria la elaboración de una Hoja de Ruta para promover el desarrollo rural inclusivo bajo en emisiones en la Región San Martín, y conforman Grupo de Trabajo **59**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 009-2017-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Tacna y de la Dirección de Red de Salud Tacna **60**

Ordenanza N° 010-2017-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hipólito Unanue de Tacna **62**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 2069.- Crean la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar **63**

Ordenanza N° 2070.- Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Chorrillos **64**

Ordenanza N° 2071.- Ordenanza que declara desfavorables peticiones de cambio de zonificación en el distrito de Puente Piedra **64**

**MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

Ordenanza N° 522/MC.- Aprueban Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad **65**

D.A. N° 013-2017-A/MC.- Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad que se realizará el 30 de noviembre **66**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 035-2017-MPC.- Aprueban propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación solicitada por empresa para predio ubicado en el distrito de Chilca **67**

Ordenanza N° 036-2017-MPC.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes **69**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL RAMON CASTILLA**

Acuerdo N° 068-2017-CMPMRC.- Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad, de terrenos para la construcción de Cámaras de Bombeo de Desagüe N 3, N 4 y N 6, correspondiente al mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Caballo Cocha **71**

R.A. N° 103-2017-MPMRC.- Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad, de terrenos para la construcción de la Cámara de Bombeo de Agua Residual **73**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUPE**

Ordenanza N° 004-2016-SE-CM-MDS.- Aprueban reestructuración administrativa, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad **74**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos a lo dispuesto en la Ley N° 30640

DECRETO SUPREMO
N° 016-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 44 y 67 de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado promover el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, estableció parámetros para la protección del agua que incluye como función de la Autoridad Nacional del Agua la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta, lo cual puede desarrollar en coordinación con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, con la dación de la Ley N° 30640, se modificó el último párrafo del artículo 75 antes glosado, estableciendo que la Autoridad Nacional del Agua deberá elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca;

Que, a fin de establecer coherencia en el marco normativo, la precitada Ley establece en su Única Disposición Transitoria la obligación de adecuar el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG a las disposiciones de la Ley N° 30640;

Que, en ese sentido, corresponde incorporar los numerales 103.3, 103.4 y 103.5 al artículo 103 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

De conformidad con el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 30640, Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación de numerales al Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

Incorpórese los numerales 103.3, 103.4 y 103.5 al artículo 103 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 103.- Protección del agua (...)”

103.3 Los criterios para la identificación, delimitación y zonificación de las cabeceras de cuenca, se establecen en el Marco Metodológico que elabora la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los sectores competentes.

103.4 El Marco Metodológico es aprobado por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

103.5 La graduación de la vulnerabilidad ambiental de cabeceras de cuenca se establece de acuerdo a los criterios señalados en el Marco Metodológico a que se refiere el numeral 103.4.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Respeto por los derechos otorgados

En todos los casos se respetarán los derechos para el uso de agua y autorizaciones de vertimiento otorgados con anterioridad a las medidas que se apliquen en el marco de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1587360-6

DEFENSA

Autorizan viaje de funcionarios a Israel, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1905-2017-DE/SG

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS:

La Cartas del 11 de setiembre de 2017 del Agregado de Defensa de Israel en la República Federativa de Brasil concurrente en la República del Perú y en la República Oriental del Uruguay; y, el Informe N° 110-2017-MINDEF/VPD/B/01.e de fecha 14 de noviembre de 2017, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas del 11 de setiembre de 2017 del Agregado de Defensa de Israel en la República Federativa de Brasil concurrente en el Perú, invita al Ingeniero Ronal Santos Paredes Vargas, Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística y al señor Javier Francisco Castillo Yarlequé, para que participen en el 1° Seminario Internacional Israelí de Ciberseguridad (IICS), que se realizará en la ciudad de Tel Aviv-Estado de Israel, del 19 al 24 de noviembre de 2017;

Que, en atención a lo mencionado en las cartas referidas en el considerando precedente, durante el mencionado Seminario se presentará a los participantes los conceptos básicos para mantener un Marco Nacional de Seguridad Cyber, estrategia, alineación institucional y los principales pilares de política; asimismo, presentarán los aspectos militares de ciberseguridad, entrenamiento, doctrina y aplicaciones prácticas, entre otros aspectos de interés, que conforme a lo indicado en el Informe N° 002-2017-MINDEF/SG/B de fecha 14 de setiembre de 2017, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Estadística, permitirán contribuir con los objetivos de este Ministerio, específicamente en los aspectos de implementación de la gestión de incidentes de seguridad del Sector Defensa, siendo de interés institucional autorizar la participación del Ingeniero Ronal Santos Paredes Vargas y del señor Javier Francisco Castillo Yarlequé, en el citado evento internacional;

Que, conforme a lo mencionado en el documento de fecha 06 de noviembre de 2017 del Director General de Administración del Ministerio de Defensa y en las Certificaciones Presupuestales N° 0000000187 y N° 0000001358, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione la participación en el evento se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes

al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorgue serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a otro continente;

Que, teniendo en cuenta los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación y su retorno un (1) día después de culminada la misma; sin que uno de los días de anticipación y el día posterior al mismo, irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Ingeniero Ronal Santos PAREDES VARGAS, Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de Defensa, identificado con DNI N° 09565844 y del señor Javier Francisco CASTILLO YARLEQUÉ, identificado con DNI N° 09949422, para que participen en el 1° Seminario Internacional Israelí de Ciberseguridad (IICS), que se realizará en la ciudad de Tel Aviv-Estado de Israel, del 19 al 24 de noviembre de 2017, autorizando su salida del país el 16 de noviembre y el retorno el 25 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes	
Lima – Tel Aviv (Estado de Israel) – Lima:	
US\$ 2 850.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 5 700.00
Viáticos:	
US\$ 500.00 x 2 personas x 8 días	US\$ 8 000.00
Total:	US\$ 13 700.00

Artículo 3.- Los funcionarios comisionados, deben cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1587017-1

Autorizan viaje de delegación que participará en evento académico a realizarse en el Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en Roma - Italia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1917-2017 DE/SG**

Jesús María, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 736 - 2017/ CAEN EPG/ SG, de fecha 18 de octubre del 2017, del Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, es un órgano académico del Ministerio de Defensa que depende funcionalmente de la Dirección General de Educación y Doctrina y presupuestalmente de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico suscrito por el Director Académico del Centro de Altos Estudios Nacionales, adjuntado al Oficio de Vistos, el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, en el presente año viene desarrollando la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, la cual, de acuerdo al Plan Curricular, tiene programado el viaje de estudios de sus participantes al Centro de Altos Estudios para la Defensa (CASD) con sede en Roma – Italia. En dicho documento se sustenta la importancia de la participación del personal militar en la presente Misión de Estudios;

Que, mediante carta de fecha 26 de setiembre de 2017, el Presidente del Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en la ciudad de Roma- Italia, hace de conocimiento a la Secretaría General del Centro de Altos Estudios Nacionales, la disponibilidad de recibir a la delegación de participantes de la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, para visitar el Centro de Altos Estudios para la Defensa (CASD), en el periodo comprendido del 19 al 25 de noviembre de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 2310-2017-MINDEF/VPD/DIGEDOC de fecha 25 de octubre del 2017, el Director General de Educación y Doctrina solicita al Viceministro de Políticas para la Defensa autorización para el viaje del personal participante en la maestría antes referida, precisando el pago de 7 días de viáticos y los pasajes aéreos internacionales. En lo concerniente a la Marina de Guerra del Perú, se propone al siguiente personal militar:

N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	PASAPORTE	SITUACIÓN
1	C. DE N.	TAFUR VELIT	JUAN MARTIN	43314744	116524277	PARTICIPANTE
2	C. DE N.	JUAREZ ADRIANZEN	JAVIER ENRIQUE	09399067	116706659	PARTICIPANTE

Que, con Oficio N° 1111/2017-MINDEF/VPD/03 de fecha 06 de noviembre de 2017, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa opina favorablemente al viaje al exterior del personal militar mencionado en el considerando precedente;

Que, conforme a lo mencionado en el documento de fecha 13 de noviembre de 2017 del Director General de Administración del Ministerio de Defensa y en las Certificaciones Presupuestales N° 000001370 y N° 000001374, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione la participación en el evento se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las

normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorgue serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, en atención a lo señalado en el Informe Técnico Administrativo N° 001-2017/CAEN EPG/OA, del 13 de noviembre de 2017, del Jefe de la Oficina de Administración del Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Post Grado, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los participantes durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación al evento, así como su retorno con dos (02) días de posterioridad al mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, mediante Informe Técnico s/n del 13 de noviembre de 2017 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales se emite opinión favorable para la presente autorización de viaje en Misión de Estudios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar mencionado a continuación, para que participe en un Seminario Internacional en el Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en Roma – Italia, del 19 al 25 de noviembre de 2017, autorizando su salida del país el día 17 de noviembre de 2017; así como, su retorno el día 27 de noviembre de 2017.

N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	PASAPORTE	SITUACION
1	C. DE N.	TAFUR VELIT	JUAN MARTIN	43314744	116524277	PARTICIPANTE
2	C. DE N.	JUAREZ ADRIANZEN	JAVIER ENRIQUE	09399067	116706659	PARTICIPANTE

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes - Lima –Roma – Lima:	
US\$ 1 531.00 x 2 personas (incluye TUUA)	US\$ 3 062.00
Viáticos:	
US\$ 540.00 x 2 personas x 7 días	US\$ 7 560.00
TOTAL:	US\$ 10 622.00

Artículo 3.- El personal militar comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1587255-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1918-2017 DE/SG

Jesús María, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 736 - 2017/ CAEN EPG/ SG, de fecha 18 de octubre del 2017, del Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, es un órgano académico del Ministerio de Defensa que depende funcionalmente de la Dirección General de Educación y Doctrina y presupuestalmente de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico suscrito por el Director Académico del Centro de Altos Estudios Nacionales, adjuntado al Oficio de Vistos, el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, en el presente año viene desarrollando la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, la cual, de acuerdo al Plan Curricular, tiene programado el viaje de estudios de sus participantes al Centro de Altos Estudios para la Defensa (CASD) con sede en Roma – Italia. En dicho documento se sustenta la importancia de la participación del personal militar en la presente Misión de Estudios;

Que, mediante carta de fecha 26 de setiembre de 2017, el Presidente del Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en la ciudad de Roma- Italia, hace de conocimiento a la Secretaría General del Centro de Altos Estudios Naciones, la disponibilidad de recibir a la delegación de participantes de la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, para visitar el Centro de Altos Estudios para la Defensa (CASD), en el periodo comprendido del 19 al 25 de noviembre de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 2310-2017-MINDEF/VPD/DIGEDOC de fecha 25 de octubre del 2017, el Director General de Educación y Doctrina solicita al Viceministro de Políticas para la Defensa autorización para el viaje del personal participante en la maestría antes referida, precisando el pago de 7 días de viáticos y los pasajes aéreos internacionales, proponiendo la participación del señor Jorge Luis Cardich Pulgar, como Jefe de la Delegación en dicho evento;

Que, con Oficio N° 1111/2017-MINDEF/VPD/03 de fecha 06 de noviembre de 2017, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa opina favorablemente al viaje al exterior del personal mencionado en el considerando precedente;

Que, conforme a lo mencionado en el documento de fecha 13 de noviembre de 2017 del Director General de Administración del Ministerio de Defensa y en las Certificaciones Presupuestales N° 0000001370 y N° 0000001374, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione la participación en el evento se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorgue serán por cada día que dure la misión



oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América. En este caso se precisa que el viático por cada día será de US\$ 240.00, conforme a la Declaración Jurada suscrita por el personal comisionado;

Que, en atención a lo señalado en el Informe Técnico Administrativo N° 001-2017/CAEN EPG/OA, del 13 de noviembre de 2017, del Jefe de la Oficina de Administración del Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Post Grado, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Jefe de la Delegación durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación al evento, así como su retorno con dos (02) días de posterioridad al mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, mediante Informe Técnico s/n del 15 de noviembre de 2017 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales se emite opinión favorable para la presente autorización de viaje en Misión de Estudios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del señor Jorge Luis Cardich Pulgar, identificado con DNI N° 03885820, como Jefe de la Delegación que realizará una visita de estudios al Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en Roma – Italia, del 19 al 25 de noviembre de 2017, autorizando su salida del país el día 17 de noviembre de 2017; así como, su retorno el día 27 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes - Lima – Roma – Lima: US\$ 1 531.00 x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 1 531.00
Viáticos: US\$ 240.00 x 1 persona x 7 días	US\$ 1 680.00
TOTAL:	US\$ 3 211.00

Artículo 3.- El personal comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1587255-2

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 199-2017-FONCODES/DE

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que ocupe el mencionado cargo;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora GLADYS ROSARIO BARRIENTOS SALAZAR en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

FEDERICO TONG HURTADO

Director Ejecutivo

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1586529-3

Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 200-2017-FONCODES/DE

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición

Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor EDUARDO DELFÍN HARO ESTABRIDIS en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

FEDERICO TONG HURTADO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1586529-4

Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 202-2017-FONCODES/DE

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor JOSÉ LUIS ARANGÜENA ROJAS en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

FEDERICO TONG HURTADO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1586529-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura agraria del Fondo Sierra Azul

DECRETO SUPREMO N° 329-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crías y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el literal d) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denomina "Fondo Sierra Azul";

Que, asimismo, el primer párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30518, dispone que, durante el año fiscal 2017, el Fondo

Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonia comprendidos en el artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonia; a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo;

Que, mediante Ley N° 30596, se modificó la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, disponiéndose que durante el año fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financie proyectos de inversión pública declarados viables, y cuya ejecución esté a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cuyo caso, se autoriza al pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dichos gobiernos subnacionales, hasta por un monto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 21/100 SOLES (S/ 186 353 378,21), destinados para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el anexo de dicha norma, previa suscripción del convenio respectivo, que contribuyan a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, según lo señalado en el considerando precedente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30596, señala entre otros que, la ejecución de la modificación a la que se hace referencia en el artículo 1 de la citada Ley se financia con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, incorporados o asignados, según corresponda, en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego durante el año fiscal 2017, los cuales no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Ley N° 30648, se establecen precisiones respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, dispuestas en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificada por la Ley N° 30596, señalándose que estas se realizan por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura y Riego, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 251-2017-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 173 265 819,00), del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuarenta y cuatro (44) proyectos de inversión pública de infraestructura agraria, en el marco de lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificada por la Ley N° 30596 y el artículo único de la Ley N° 30648, quedando pendiente la autorización para la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública contemplados en el Anexo de la Ley N° 30596;

Que, mediante los Memorándums N°s 1479, 1481 y 1505-2017-MINAGRI-SG-OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, los Convenios de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de Partidas Presupuestarias, suscritos con los representantes del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y las Municipalidades Distritales de Coporaque, El Tallán

y Paras, para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública contemplados en el Anexo de la Ley N° 30596, que modifica la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, solicitando se expida el Decreto Supremo que viabilice la modificación presupuestaria en el nivel institucional;

Que, mediante Informe N° 054-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, informa que ha revisado el estado actual de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública de códigos SNIP N°s 138420; 226601; 256105 y 346342, señalados en el Anexo de la Ley N° 30596, concluyendo que estos se encuentran activos y viables, cuentan con el registro del Formato SNIP 15 y las Unidades Ejecutoras señaladas en la Ley N° 30596 corresponden a los citados proyectos según el Banco de Inversiones del MEF; además se precisa que estos están destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de accesos y uso eficiente de los recursos hídricos, a través del componente i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, por lo que cumplen con los supuestos establecidos en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificada con la Ley N° 30596;

Que, asimismo, mediante Informe N° 296-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y las Municipalidades Distritales de Coporaque, El Tallán y Paras, para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura agraria, referidos en el considerando precedente, indicando que el pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con los recursos necesarios hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 12 372 307,00) los cuales cuentan con el informe favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, así como la suscripción de los convenios respectivos con dichas Instancias Descentralizadas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificado por la Ley N° 30596; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 3017-2017-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 12 372 307,00) del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y las Municipalidades Distritales de Coporaque, El Tallán y Paras, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura agraria, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificado por la Ley N° 30596 y el artículo único de la Ley N° 30648;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 12 372 307,00) del

pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y las Municipalidades Distritales de Coporaque, El Tallán y Paras, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura agraria, en el marco de lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificado por la Ley N° 30596, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.4 Donaciones y Transferencias 7 949 822,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.4 Donaciones y Transferencias 4 422 485,00

TOTAL EGRESOS 12 372 307,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 456 : Gobierno Regional del Departamento de Pasco

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 093 159,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 7 949 822,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 329 326,00

TOTAL EGRESOS 12 372 307,00

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda, señalados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Riego a favor de un Gobierno Regional y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.1 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda, señalados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Riego a favor de un Gobierno Regional y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos señalados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto y las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de Partidas Presupuestarias, y/o Adenda (s) correspondiente (s), para efectos de las acciones de verificación y seguimiento.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
 Ministro de Agricultura y Riego

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
 Ministra de Economía y Finanzas

1587360-1

Aprueban monto de dieta para los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS

DECRETO SUPREMO N° 330-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1284, se crea el Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de financiar programas, proyectos y/o actividades orientados a cerrar brechas de cobertura de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, contribuyendo a la eficiencia económica y operativa de los prestadores de los servicios de saneamiento y a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo en mención establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS, y está conformado por cinco (5) miembros, de la siguiente manera: tres (3) representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno de ellos lo preside; un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y un (1) representante del sector privado;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, precisa que el número de dietas que pueden percibir los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS es de dos (02) dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones. Dichas dietas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1284, dispone que para la aplicación de lo dispuesto en el inciso 5.2 del artículo 5 de la referida norma, se exceptúa al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la mencionada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 4257-2017-VIVIENDA/SG, el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone la aprobación de las dietas para los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS y remite el Memorando N° 1597-2017-VIVIENDA-OGPP, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, en el que se expone que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, cuenta con los recursos en el presupuesto del Año Fiscal 2017, para financiar las dietas de los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS; por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión y disponer un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo

que crea el Fondo de Inversión Agua Segura; la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de dietas

Apruébase la suma de UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 300,00), que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS.

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo serán atendidos con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS no podrán recibir dietas en más de una entidad pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1587360-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 331-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que adicionalmente a la remuneración íntegra mensual, el profesor puede percibir, entre otras, una asignación temporal que se otorga por el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N°

004-2013-ED, señala que los profesores pueden acceder mediante encargo a los puestos jerárquicos, subdirectores, directores y especialistas de las áreas de desempeño laboral señaladas en los literales b), c) y d) del artículo 12 de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 208-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos, especialistas en formación docente y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 29944, establece que en tanto esté vigente el encargo, el profesor percibe, por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada de destino, la remuneración íntegra mensual que le corresponde por la escala magisterial y la jornada de trabajo de su cargo de origen, dejando de percibir las asignaciones temporales del cargo de origen; asimismo, establece que el profesor encargado conserva la plaza en la que fue nombrado; correspondiéndole percibir, las asignaciones temporales por cargo de destino y la asignación por jornada de trabajo adicional de ser el caso; señalándose, adicionalmente, que considerando que el encargo no genera derechos por su naturaleza temporal, la remuneración por jornada de trabajo adicional y la asignación por cargo, no constituyen base de cálculo para la remuneración vacacional de los profesores encargados;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del aludido Reglamento, señala que los profesores que laboran en instituciones educativas unidocentes de Educación Básica Regular de los niveles de Inicial y Primaria son ubicados en el cargo de profesor con jornada de trabajo de treinta (30) horas, a quienes se les encargará las funciones de Director de dichos planteles en cada año lectivo; asimismo, establece que mientras se encuentre desempeñando la función de Director de la citada institución educativa, le corresponde percibir la asignación por jornada de trabajo adicional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del mes de noviembre de 2017, los profesores encargados en un cargo directivo o jerárquico de institución educativa multigrado o polidocente, así como encargado de especialista en educación, de acuerdo al artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29944, percibirán la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en la que se encuentran, así como el 60% de la asignación por cargo que perciben los profesores designados en dichos cargos, en el marco de la citada Ley N° 29944 y su Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia dispone que los profesores encargados en un cargo de director en institución educativa unidocente, de acuerdo a la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29944, percibirán la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en la que se encuentran en el marco de la citada Ley N° 29944 y su Reglamento;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del referido artículo 4 establecen que para la implementación de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último; exceptuándose, para tales efectos, al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 306-2017-EF, se establecen los montos de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944; disponiéndose en el artículo 2 de la citada norma que las asignaciones temporales antes mencionadas, entran en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2017;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 615 y 698-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo diferencial de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a los profesores encargados en cargo de mayor responsabilidad;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 705-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, a ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 02689-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha determinado que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 88 468 786,00), para financiar el costo diferencial del pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 88 468 786,00), del pliego Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2017, y el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO

MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 88 468 786,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 82 645 026,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 671 147,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 925 701,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 347 432,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 577 485,00

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 301 995,00

TOTAL EGRESOS 88 468 786,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 82 645 026,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 671 147,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 925 701,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 347 432,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 577 485,00

ACTIVIDAD	5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	301 995,00
TOTAL EGRESOS	88 468 786,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Financiamiento del costo diferencial de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1587360-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de profesores de educación física; el incremento de la remuneración mensual de los profesores contratados en el marco del contrato de servicio docente y el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales

DECRETO SUPREMO
N° 332-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores: a) Gestión Pedagógica; b) Gestión Institucional; c) Formación Docente; y, d) Innovación Tecnológica e Investigación; estando facultado el Ministerio de Educación a crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral, por necesidad del servicio educativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Contrato de Servicio Docente regulado por la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, estableciéndose que el mencionado contrato es a plazo determinado y que su duración no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; asimismo, en su artículo 2 dispone que el profesor percibe una Remuneración Mensual y Vacaciones Truncas, entre otros conceptos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, establece nuevos montos para la entrega económica y bonificaciones económicas que pueden ser percibidos por los condecorados con Palmas Magisteriales en los grados de Amauta, Maestro y Educador, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINEDU se establecen las características y condiciones para la entrega y bonificación económica por otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 700 000 000,00), mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último; para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal e) referido al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria, y el literal g) el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30328, y literal h) el financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal así como para la sostenibilidad del financiamiento de las plazas creadas y validadas durante los 2 (dos) últimos años precedentes, para el ejercicio en las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones para el desarrollo físico-deportivo de los estudiantes del país y contrarrestar los retos de un futuro sedentario, reduciendo los índices de obesidad, diabetes, depresión y problemas cardiovasculares que presentan una tendencia creciente; proponiéndose una estrategia de renovación de la Educación Física y el Deporte Escolar en todas las Instituciones Educativas del país, que garantice el desarrollo adecuado de capacidades y competencias físicas de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica, modificado por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, el cual determina la implementación de tres (3) horas pedagógicas para el área curricular de Educación Física en las instituciones educativas de la modalidad de Educación Básica Regular;

Que, con Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU se aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria; asimismo, establece que la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, se realizará a partir del 01 de enero de 2017 en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en instituciones educativas privadas de educación primaria que se encuentran focalizadas en el Anexo 4 de la Resolución bajo comentario; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 085-2017-MINEDU se incorporan al citado Anexo 4 un total de 3,503 instituciones educativas públicas de educación primaria en las que se implementará el Currículo Nacional de Educación Básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2016-EF, se establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trunca a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorandum N° 383-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Oficio N° 221-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y el Informe N° 036-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, solicitan se tramite una transferencia de partidas a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de profesores de educación física creadas y validadas en el 2016;

Que, a través del Informe N° 326-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativo de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente sustenta y solicita se tramite una transferencia de partidas a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el incremento de la remuneración mensual que perciben los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328;

Que, a través de los Oficios N°s 1518 y 1659-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD e Informes N°s 279 y 295-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, la Dirección General de Desarrollo Docente solicita se tramite una transferencia de partidas a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales en

el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 656 y 683-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, a ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de profesores de educación física; el incremento de la remuneración mensual de los profesores contratados en el marco del contrato de servicio docente y el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las palmas magisteriales; en virtud de lo cual mediante los Oficios N°s 02533 y 02709-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha determinado que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 41 469 062,00), para financiar la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de profesores de educación física; el incremento de la remuneración mensual de los profesores contratados en el marco del contrato de servicio docente y el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las palmas magisteriales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma total de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 41 469 062,00), para financiar lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con el literal e), g) y h) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 41 469 062,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 38 479 518,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 852 818,00
2.3 Bienes y Servicios 54 800,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la Educación
Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 081 926,00

TOTAL EGRESOS 41 469 062,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de
estudiantes de la Educación
Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con
condiciones para el
cumplimiento de horas lectivas
normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación oportuna y pago
del personal docente y
promotoras de las instituciones
educativas de educación básica
regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 38 479 518,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y
jóvenes con discapacidad en la
educación básica y técnico
productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal contratado
oportunamente

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago
de personal en instituciones
educativas inclusivas, centros
de educación básica especial y
centros de recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 642 496,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 852 818,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación
Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 179 758,00

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio
de la Educación Básica
Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 259 672,00

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 54 800,00

TOTAL EGRESOS 41 469 062,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia para la Sostenibilidad de las plazas docentes de Educación Física"; Anexo 02 "Transferencia para financiar el incremento de la remuneración mensual del profesor contratado" y el Anexo 03 "Transferencia para el financiamiento del pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1587360-4

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

EDUCACION

Designan representante del Ministerio ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2017-MINEDU

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, establece la organización y los mecanismos para el funcionamiento del referido Fondo, creado por la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como el marco general para el financiamiento de los proyectos educativos presentados ante el mismo;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28332, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-ED, el Consejo de Administración del FONDEP está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación, quien lo preside, el cual será designado a propuesta de su institución, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un período de cuatro años;

Que, mediante Oficio N° 435-2017-FONDEP-MINEDU, el Gerente Ejecutivo del FONDEP, solicita la designación del representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración – CONAF, como consecuencia de la renuncia del señor DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA, al cargo de Director General de Calidad de la Gestión Escolar;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del FONDEP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director General de Calidad de la Gestión Escolar, como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Suprema N° 002-2017-MINEDU.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1587360-8

Autorizan viaje de Asesor Deportivo de la Presidencia del IPD a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 637-2017-MINEDU

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la XVIII Edición de los Juegos Bolivarianos Santa Marta 2017, organizada por la Organización Deportiva Bolivariana – ODEBO, se llevará a cabo del 11 al 25 de noviembre del 2017, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, República de Colombia;

Que, los Juegos Bolivarianos se constituyen como el primer gran evento multideportivo de la Región, integrante del Circuito Olímpico 2017 - 2020, en el cual participarán once (11) países, como son: Chile, Venezuela, Ecuador, Perú, Colombia, Bolivia, Panamá, República Dominicana, Paraguay, Guatemala y El Salvador;

Que, mediante Oficio N° 848-P-IPD/2017 el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita se autorice el viaje del señor GIORGIO MAUTINO BATTUELLO, Asesor Deportivo de la Presidencia del IPD, para que participe en el referido evento;

Que, con Informe N° 243-2017-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación del señor GIORGIO MAUTINO BATTUELLO, Asesor Deportivo de la Presidencia del IPD, en el referido evento, toda vez que permitirá verificar, en competencia, los trabajos que vienen realizando los deportistas peruanos en los entrenamientos y a nivel de circuitos de competición, a fin de poder recomendar el mantenimiento, incremento o superación del nivel de competencia con miras a los Juegos Panamericanos 2019, que serán organizados por nuestro país;

Que, los gastos de pasajes aéreos que genere el viaje para asistir al referido evento serán asumidos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte – Unidad Ejecutora: 001. Los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, “Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor GIORGIO MAUTINO BATTUELLO, Asesor Deportivo de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, República de Colombia, del

19 al 24 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte – Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

GIORGIO MAUTINO BATTUELLO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 540,00

Artículo 3.- Disponer que el profesional citado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del evento.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1586878-1

ENERGIA Y MINAS

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2017-EM**

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 476-2017/SENAMHI-PREJ, con Registro N° 2754053, de fecha 30 de octubre de 2017, mediante el cual la Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI solicita la designación del representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del SENAMHI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Informe N° 451-2017-MEM/OGJ, del 06 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2007-EM y ratificado por Resolución Suprema N° 012-2016-EM se designa como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI al Lic. Rafael Cárdenas Vanini, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, dispone que el Consejo Directivo del SENAMHI está conformado, entre otros, por un o una representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Carta de fecha 17 de octubre de 2017, el Lic. Rafael Cárdenas Vanini presenta la renuncia a la designación como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del SENAMHI, en el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-EM y ratificado mediante Resolución Suprema N° 012-2016-EM;

Que, de lo señalado en los documentos de Vistos, se concluye que resulta necesario aceptar la renuncia formulada por el representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del SENAMHI

efectuado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-EM y ratificado por Resolución Suprema N° 012-2016-EM, y designar al señor Rodolfo Acuña Namihás Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Lic. Rafael Cárdenas Vanini, como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rodolfo Acuña Namihás, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1587360-7

Autorizan viaje de Asesora del Despacho Ministerial a Nueva Zelanda, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 469-2017-MEM/DM**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 262-2017-MEM-DGE de la Dirección General de Electricidad, el Informe N° 095-2017-MEM-OGA/FIN de la Oficina de Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 465-2017-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (AFE) N° 2-13-B/294 con registro N° 2748350 del 10 de octubre de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa al Ministerio de Energía y Minas sobre la realización de la 54ª Reunión del Grupo de Trabajo de Energía del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC (EWG por sus siglas en inglés), a llevarse a cabo en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, del 20 al 24 de noviembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento antes referido, se solicita la participación de un funcionario del Sector de Energía y Minas en la reunión a desarrollarse en Nueva Zelanda, en razón que el Perú ha sido elegido como país organizador de la segunda reunión del ejercicio 2018 del mencionado Grupo de Trabajo, estando a cargo del mismo, el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC desde 1998, cuya misión es construir una comunidad de Asia – Pacífico dinámica y armoniosa, defendiendo el comercio libre

y abierto y la inversión, promoviendo y acelerando la integración económica regional, fomentando la cooperación económica y técnica, la mejora de la seguridad humana, y la facilitación de un entorno empresarial favorable y sostenible, a través de la coordinación de políticas, intercambio de experiencias e implementación de políticas regionales;

Que, la participación de la entidad en el mencionado evento es importante ya que se van a tratar temas de interés sectorial, como son: (i) resiliencia energética, (ii) análisis de información energética, (iii) energías renovables y nuevas, y (iv) energías fósiles nuevas; así como por el encargo referido a la segunda reunión del ejercicio anual 2018;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el numeral 10.1 de su artículo 10 que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001;

Que, en consecuencia, de acuerdo al itinerario propuesto, la DGE en su informe de Vistos considera necesario autorizar el viaje de la señora Carla Paola Sosa Vela, a la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, del 20 al 24 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, la Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG, que aprueba la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Paola Sosa Vela, Asesora del Despacho Ministerial de Energía y Minas, a la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, del 17 al 26 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido FEE)	: US\$ 4 490.72
Viáticos (US\$ 385.00 por 7 días)	: US\$ 2 695.00
Total	: US\$ 7 185.72

Artículo 3.- Disponer que el funcionario cuyo viaje se autoriza presente a la Titular de la Entidad, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1586520-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y español, y disponen su presentación a España, Chile, Alemania y Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 256-2017-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO; el Informe N° 210-2017/COE-TPC, del 09 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ROLY GERARDO QUISPE AGUIRRE al Reino de España, formulada por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por el delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Luciano Scerpella Luna Victoria y María Claudia Saavedra Calderón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de agosto de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ROLY GERARDO QUISPE AGUIRRE, para ser procesado por el delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Luciano Scerpella Luna Victoria y María Claudia Saavedra Calderón (Expediente N° 114-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 210-2017/COE-TPC, del 09 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del reclamado para ser procesado por el delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Luciano Scerpella Luna Victoria y María Claudia Saavedra Calderón;



De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito el 28 de junio de 1989, vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 09 de julio de 2011;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ROLY GERARDO QUISPE AGUIRRE, formulada por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por el delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Luciano Scerpella Luna Victoria y María Claudia Saavedra Calderón; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587360-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 257-2017-JUS**

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO; el Informe N° 208-2017/COE-TPC, del 06 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ELIAS DEL CASTILLO PINEDO a la República de Chile, formulada por el Sexto Juzgado Penal Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 25 de abril de 2017 integrada por Resolución Consultiva del 18 de agosto de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ELIAS DEL CASTILLO PINEDO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente N° 61-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de

Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe N° 208-2017/COE-TPC, del 06 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del reclamado para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre el Perú y Chile, suscrito el 05 de noviembre de 1932, y vigente desde el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ELIAS DEL CASTILLO PINEDO, formulada por el Sexto Juzgado Penal Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad; en agravio de una menor de edad con identidad reservada y, disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587360-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 258-2017-JUS**

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO; el Informe N° 209-2017/COE-TPC, del 09 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano español PEDRO DOMENE RODRIGUEZ a la República Federal de Alemania, formulada por la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 21 de agosto de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español PEDRO DOMENE RODRIGUEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 132-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe N° 209-2017/COE-TPC, del 09 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del reclamado para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no existe tratado bilateral de extradición; sin embargo, conforme al inciso 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, vigente para la República del Perú desde 16 de enero de 1992 y para la República Federal de Alemania desde el 30 de noviembre de 1993;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español PEDRO DOMENE RODRIGUEZ, formulada por la Sala Penal Nacional, y declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Federal de Alemania de conformidad con la Convención y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587360-11

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 259-2017-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO; el Informe N° 207-2017/COE-TPC, del 06 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALVIN BROOK MORÁN LÁZARO a la República Argentina, formulada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de James Abel Pardo Fabián;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 05 de setiembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALVIN BROOK MORÁN LÁZARO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de James Abel Pardo Fabián (Expediente N° 143-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 207-2017/COE-TPC, del 06 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del reclamado para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de James Abel Pardo Fabián.

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALVIN BROOK MORÁN LÁZARO, formulada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de James Abel Pardo Fabián; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.



Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587360-12

Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos peruano - venezolano y venezolano, formuladas por autoridades de España y Panamá

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 260-2017-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO; el Informe Nº 217-2017/COE-TPC, del 16 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano-venezolano JOSÉ FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ WUNDER, formulada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Cuatro, Sant Feliú de Llobregat - Barcelona - Reino de España, para ser procesado por el presunto delito de Abusos Sexuales a una menor de edad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 12 de setiembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano-venezolano JOSÉ FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ WUNDER, para ser procesado por la presunta comisión del delito tipificado en la legislación peruana como delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente Nº 148-2017);

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante Informe Nº 217-2017/COE-TPC, del 16 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud

de extradición pasiva del reclamado, por la presunta comisión del delito de Abusos Sexuales a una menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

Que, de conformidad con el literal c) del inciso 3 del artículo 517 y el inciso 1 del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda, vigente desde el 09 de julio de 2011;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano-venezolano JOSÉ FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ WUNDER, formulada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Cuatro, Sant Feliú de Llobregat - Barcelona - Reino de España, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Abusos Sexuales a una menor de edad, tipificado en los incisos 1, 3, y apartados a y d del inciso 4 del artículo 183 del Código Penal español, en agravio de una menor de edad con identidad reservada; y disponer que, previo a la entrega del reclamado, el Reino de España deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú; de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587360-13

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 261-2017-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO; el Informe Nº 211-2017/COE-TPC, del 12 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano venezolano JOSÉ JESÚS BORREGALES ABREU formulada por el Juzgado Octavo de Circuito del Primer Circuito Judicial de la República de Panamá, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Trata de Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de

Justicia de la República conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 10 de agosto de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano venezolano JOSÉ JESÚS BORREGALES ABREU, para que sea procesado por el presunto delito de Trata de Personas (Expediente N° 96-2017);

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 211-2017/COE-TPC, del 12 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del reclamado;

Que, conforme se aprecia del Acta de Audiencia de detención preventiva con fines de extradición, del 07 de junio de 2017, realizada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Zaramilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, el reclamado se acogió al procedimiento simplificado de extradición, regulado en el artículo 11 del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Panamá; según el cual, si la persona reclamada consiente en su entrega al Estado requirente, el Estado requerido podrá entregarla a la brevedad posible, sin más trámite;

Que, de conformidad con el literal c) del inciso 3 del artículo 517 y el inciso 1 del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 520 del citado Código Procesal Penal, los bienes – objetos o documentos – efecto o instrumentos del delito y los que constituyen el cuerpo del delito o elementos de prueba, serán entregados al Estado requirente, desde que se encuentren en poder del extraditado, aunque éste haya desaparecido o fallecido, salvo si afectan derechos de terceros. En ese sentido, de existir bienes del reclamado en custodia, corresponde al órgano competente la entrega de los mismos, de acuerdo a sus facultades;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Panamá, suscrito el 08 de setiembre de 2003 y vigente desde el 08 de julio del 2005;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva, en forma simplificada, del ciudadano venezolano JOSÉ JESÚS BORREGALES ABREU, formulada por el Juzgado Octavo de Circuito del Primer Circuito Judicial de la República de Panamá, y declarada procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por el presunto delito de Trata de Personas; y además disponer que previo a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite del presente procedimiento de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- Los bienes a los que se refiere el inciso 5 del artículo 520 del Código Procesal Penal serán entregados al Estado requirente.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587360-14

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 324-2017-MIMP**

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2017-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Gamal Abdel Abuhadba Rondón en el cargo de confianza de Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor GAMAL ABDEL ABUHADBA RONDÓN al cargo de confianza de Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la servidora CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERÓN-GAMARRA en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 3.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

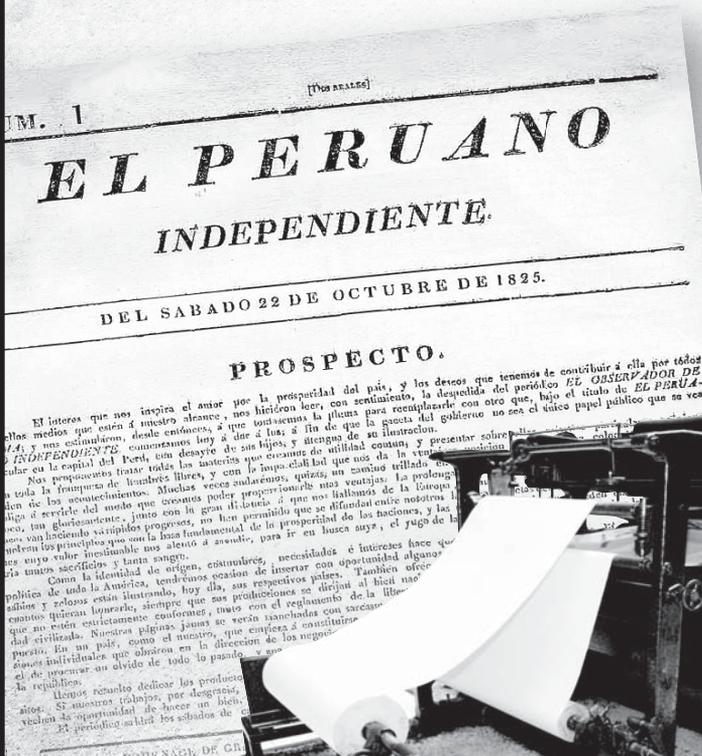
ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1587323-1

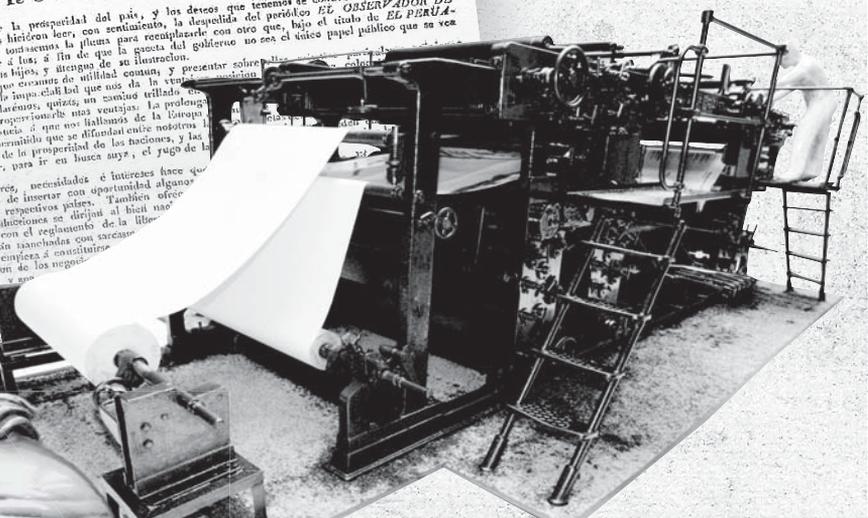
MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



192 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe



PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a plaguicidas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 041-2017-INACAL/DN

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El Informe N° 022-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°022-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 20 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: Plaguicidas de uso agrícola; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 319.347:2012 (revisada el 2017) PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.347:2012

NTP 319.348:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.348:2012
NTP 319.349:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acefato. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.349:2012
NTP 319.304:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4-Diclorofenoxiacético. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía líquida de alta presión (HPLC). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.304:2012
NTP 319.317:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.317:2012
NTP 319.326:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Método gravimétrico para determinar polvo desprendido de productos granulados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.326:2012
NTP 319.334:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.334:2012
NTP 319.335:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.335:2012
NTP 319.336:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.336:2012
NTP 319.337:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.337:2012
NTP 319.338:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.338:2012
NTP 319.339:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.339:2012
NTP 319.340:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Iprodiona técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.340:2012
NTP 319.341:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.341:2012
NTP 319.342:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Deltametrina técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.342:2012
NTP 319.343:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Deltametrina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.343:2012
NTP 319.344:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.344:2012
NTP 319.212:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.212:2012

NTP 319.345:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.345:2012
NTP 319.346:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.346:2012

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 319.347:2012	PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.348:2012	PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.349:2012	PLAGUICIDAS. Acefato. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.304:2012	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4-Diclorofenoxiacético. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía líquida de alta presión (HPLC). 1ª Edición
NTP 319.317:2012	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.326:2012	PLAGUICIDAS. Método gravimétrico para determinar polvo desprendido de productos granulares. 1ª Edición
NTP 319.334:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.335:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.336:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.337:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.338:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.339:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.340:2012	PLAGUICIDAS. Iprodiona técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.341:2012	PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.342:2012	PLAGUICIDAS. Deltametrina técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.343:2012	PLAGUICIDAS. Deltametrina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.344:2012	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición
NTP 319.212:2012	PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición

NTP 319.345:2012	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.346:2012	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1587006-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a Panadería, Pastelería y Galletería, Cacao y Chocolate, Biotecnología, Seguridad de la sociedad y otros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 042-2017-INACAL/DN**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El acta de fecha 30 de octubre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: a) Panadería, pastelería y galletería, b) Cacao y chocolate, c) Bioseguridad en organismos vivos modificados, d) Defensa civil -

Seguridad de la sociedad y e) Tecnología para el cuidado de la salud; proponen aprobar 06 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°018-2017-INACAL/DN.PN de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de octubre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 06 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 206.018:2017	PANADERÍA, PASTELERÍA Y GALLETTERÍA. Obleas. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 206.018:1984 (revisada el 2016)
NTP 107.302:2017	CACAO Y CHOCOLATE. Términos y definiciones. 1ª Edición
NTP 721.002:2017	BIOTECNOLOGÍA. Organismos genéticamente modificados para su utilización en el medio ambiente. Recomendaciones sobre las estrategias de muestreo para la diseminación deliberada de microorganismos genéticamente modificados, incluidos los virus. 1ª Edición
NTP-ISO 22320:2017	Seguridad de la sociedad. Gestión de emergencias. Requisitos para la respuesta ante incidentes. 1ª Edición
NTP-ISO 7439:2017	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos de cobre. Requisitos y ensayos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7439:2009
NTP-ISO 15223-1:2017	Dispositivos médicos. Símbolos a utilizar en las etiquetas, etiquetado e información a suministrar en dispositivos médicos. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 206.018:1984 (revisada el 2016)	OBLEAS. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 7439:2009	DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS INTRAUTERINOS DE COBRE. Requisitos, pruebas. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1587007-1

Formalizan Acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 110-2017-INACAL/PE

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 5550-2017-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas y el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, adoptado en Sesión Ordinaria N° 035, de fecha 25 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal b) del artículo 14 de la referida Ley, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, o a quienes hagan sus veces, así como a los jefes de los órganos de administración interna; esta disposición es concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Calidad, cuyo reordenamiento ha sido dispuesto con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2017-INACAL/PE, el cual considera, entre otros, el cargo estructural de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cargo considerado de confianza, el mismo que se encuentra vacante; por lo que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará en dicha función;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2017-INACAL/PE, se encargó el puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad al señor Walter Raúl Ramírez Eslava, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, mediante Oficio N° 5550-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite la Nota N° 562-2017-EF/43.02 de la Oficina General de Administración, mediante la cual se autoriza el desplazamiento del señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte, servidor de dicho Ministerio, al Instituto Nacional de Calidad, en la modalidad de designación en cargo de confianza;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión Ordinaria N° 035, de fecha 25 de octubre de 2017, se aprobó la designación del señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2017-INACAL/PE, al señor Walter Raúl Ramírez Eslava, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Formalizar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión Ordinaria N° 035, de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó la designación del señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1587008-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Traductoras Públicas Juramentadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0771/RE-2017

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTA:

La solicitud de registro N.° 0-4-A/3508, presentada el 13 septiembre de 2017, por la Traductora Pública Juramentada Claudia Amalia Palmira Delfino Ramón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0763-2004-RE, de 17 de septiembre de 2004, se nombró, entre otros, como Traductora Pública Juramentada del idioma castellano al idioma inglés (traducción inversa), a doña Claudia Amalia Palmira Delfino Ramón, siendo ratificada en dicho cargo por la Resolución Ministerial N° 0943-2008-RE, de 31 de julio de 2008;

Que mediante el documento del Visto y en el marco de lo previsto en el literal a) del artículo 50° del Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, aprobado con el Decreto Supremo N.° 126-2003-RE, doña Claudia Amalia Palmira Delfino Ramón presentó su renuncia al cargo de Traductora Pública Juramentada;

Que, en atención a lo solicitado en el documento del Visto y lo señalado en el Memorandum (JTP) N.° JTP00039/2017, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 7 de noviembre de 2017, corresponde expedir la resolución que dé por terminadas las funciones de la Traductora Pública Juramentada Claudia Amalia Palmira Delfino Ramón;

De conformidad con los artículos 21°, 36° y 50° inciso a) del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, aprobado por el Decreto Supremo N° 0126-2003-RE, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la señora Claudia Amalia Palmira Delfino Ramón, como

Traductora Pública Juramentada del idioma castellano al idioma inglés (traducción inversa), por renuncia al cargo de Traductora Pública Juramentada, con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre de 2017.

Artículo 2.- La señora Claudia Amalia Palmira Delfino Ramón deberá transferir los archivos de sus Traducciones Oficiales al Archivo General de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586540-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0772/RE-2017

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTA:

La solicitud de registro N.° 0-4-A/2849, de 7 de agosto de 2017, presentada por la Traductora Pública Juramentada Edith Melchior de Escalante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0890-1993/RE, de 3 de diciembre de 1993, se nombró, entre otros, como Traductora Pública Juramentada del idioma portugués al idioma castellano (traducción directa) y del idioma castellano al idioma portugués (traducción inversa), a doña Edith Melchior de Escalante, siendo ratificada en dicho cargo por la Resolución Ministerial N° 0752/RE, de 4 de julio de 2007;

Que mediante el documento del Visto y en el marco de lo previsto en el literal a) del artículo 50° del Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, aprobado con Decreto Supremo N.° 126-2003-RE, doña Edith Melchior de Escalante presentó su renuncia al cargo de Traductora Pública Juramentada;

Que, en atención a lo solicitado en el documento del Visto y a lo señalado en el memorándum (JTP) N.° JTP00038/2017, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 3 de noviembre de 2017, corresponde expedir la resolución que dé por terminadas las funciones de la Traductora Pública Juramentada Edith Melchior de Escalante;

De conformidad con los artículos 21°, 36° y 50° inciso a) del Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, aprobado por el Decreto Supremo N.° 0126-2003-RE, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la señora Edith Melchior de Escalante, como Traductora Pública Juramentada del idioma portugués al idioma castellano (traducción directa) y del idioma castellano al idioma portugués (traducción inversa), por renuncia al cargo de Traductora Pública Juramentada, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- La señora Edith Melchior de Escalante deberá transferir los archivos de sus Traducciones Oficiales al Archivo General de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586540-2

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0779/RE-2017

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, del 20 al 22 de noviembre 2017, se han programado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, reuniones de trabajo entre el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza, y los representantes permanentes de los países miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Que, el 21 de noviembre de 2017, se ha previsto en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, una reunión entre el Canciller de la República y su contraparte, el Secretario de Estado Rex W. Tillerson;

Que, en el referido encuentro ambas autoridades abordarán temas de la agenda bilateral y multilateral, entre ellos el trabajo conjunto en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el beneficio mutuo del Acuerdo de Promoción Comercial, la aspiración peruana a ser parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la próxima realización de la VIII Cumbre de las Américas, así como sobre la situación en Venezuela;

Que, asimismo, el Ministro de Relaciones Exteriores ha sido invitado a participar en un encuentro organizado por el Inter-American Dialogue (IAD), centro de análisis de políticas públicas de la región, establecido en Washington. D.C.

Que, se estima necesaria la participación del Director General de América y del Jefe del Despacho Ministerial, a fin de dar el debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 708 del Despacho Ministerial, de 8 de noviembre de 2017; y, el Memorándum (OPR) N.° OPR00394/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de noviembre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos a los Estados Unidos de América, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, según se detalla a continuación:

Ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 17 al 22 de noviembre de 2017:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo Claudio De Zela Martínez, Director General de América;

Ciudades de Nueva York y Washington DC, Estados Unidos de América, del 19 al 22 de noviembre de 2017:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Domingo Boza Orozco, Jefe del Despacho Ministerial;

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Hugo Claudio De Zela Martínez	2,065.00	440.00	3 + 1	1,760.00
José Manuel Domingo Boza Orozco	2,627.00	440.00	3 + 1	1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1587012-1

Salud

Delegan al Presidente Ejecutivo de EsSalud, la competencia para autorizar la ejecución de inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente de las inversiones de Programa Multianual de Inversiones del Sector Salud promovidas bajo el ámbito de ESSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 991-2017/MINSA

Lima, 15 de noviembre de 2017

Visto, el Expediente N° 17-073140-002 que contiene los Informes N°s 613, 784 y 814-2017-OGPPM-OPMI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; estableciendo su ámbito de aplicación sobre las entidades del Sector Público No Financiero a las que refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, la Ley N° 30099, señala que el Sector Público No Financiero está compuesto por las entidades públicas del Gobierno General y las empresas públicas no financieras, precisando que el Gobierno General comprende a las entidades públicas del Gobierno Nacional, que incluye al Seguro Social de Salud (EsSalud), a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificado por

Decretos Supremos N° 104 y N° 248-2017-EF, establecen que para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional son agrupadas en sectores mediante el Clasificador Institucional aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; siendo que el Seguro Social de Salud del Perú - ESSALUD se encuentra incluido en el Sector Salud;

Que, el literal g) del artículo 6 del citado Reglamento establece que el Ministro, el Titular o a la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sistema de Programación Multianual de Inversiones, le corresponde autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente, competencia que puede ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, a través del Informe N° 029-GPEI-GCPP-ESSALUD-2017, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto de ESSALUD, señala que sus intervenciones de inversión son específicas y responden a la oferta existente, que tienen capacidades resolutivas especializadas y que no necesariamente se correlacionan con las categorías establecidas por el Ministerio de Salud, y en ese sentido la metodología de formulación y evaluación aplicable en el diseño y tamaño de sus inversiones son específicas, toda vez que debe cubrir las prestaciones de salud, económicas y sociales al 100% de los asegurados adscritos a la citada entidad;

Que, mediante Oficio N° 110-GG/ESSALUD-2017, el Gerente General del Seguro Social de Salud - ESSALUD solicita al Ministro de Salud, que en su calidad de Órgano Resolutivo del Sistema de Programación Multianual de Inversiones en el Sector Salud, delegue las competencias establecidas en el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, a efecto que pueda autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes de proyectos formulados por la entidad solicitante en el ámbito de su competencia y responsabilidad, en virtud al grado de especialidad que dicha entidad requiere en el tratamiento de sus inversiones;

Que, mediante los documentos de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, señala que en el marco de la normatividad vigente y encontrándose ESSALUD comprendido en el ámbito del Sector Salud, la delegación de facultades solicitada por dicha entidad no se contrapone a la normativa vigente y resulta pertinente su aprobación, en tanto la ejerza respecto sólo a los proyectos formulados en el ámbito de su competencia y responsabilidad, por lo que considera conveniente la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, asimismo señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directivas pertinentes, es responsable de verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial y de monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, establece que el Presidente Ejecutivo de ESSALUD es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la normatividad vigente y a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, no

existe restricción legal alguna para que el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sector, delegue las competencias establecidas en el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, a favor del Presidente Ejecutivo de ESSALUD, en su condición de Titular de la Entidad, sólo respecto a la autorización para la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente de aquellas inversiones promovidas bajo el ámbito de responsabilidad de este último;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificado por Decretos Supremos N°s 104 y 248-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, la competencia para autorizar la ejecución de las inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente de las inversiones de Programa Multianual de Inversiones del Sector Salud promovidas bajo el ámbito de competencia y responsabilidad del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificado por Decretos Supremos Nos. 104 y 248-2017-EF.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud verificar que las autorizaciones de ejecución de las inversiones públicas y de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, que ESSALUD lleve a cabo en virtud a la delegación de competencia dispuesta en la presente Resolución Ministerial, se realicen en el marco de la Programación Multianual de Inversiones del sector.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, así como poner en conocimiento de la misma a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1587025-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 992-2017/MINSA

Lima, 15 de noviembre de 2017

Visto, el expediente N° 17-111181-001 y la Nota Informativa N° 065-2017-DG-OGTI-MINSA, emitida por el Director General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 711-2017/MINSA, de fecha 24 de agosto de 2017, se designó al ingeniero de sistemas y computación Marco Antonio Pozo Espinoza, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, solicita dar por concluido la designación del citado profesional y propone en su reemplazo al señor Jorge Luis Túpac Yupanqui Sagastegui;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y, del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del ingeniero de sistemas y computación Marco Antonio Pozo Espinoza, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 711-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Jorge Luis Túpac Yupanqui Sagastegui, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP - P N° 681), de la Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1587025-2

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 993-2017/MINSA

Lima, 15 de noviembre del 2017

Vistos, los Expedientes N°s 17-080960-001 y 005, que contienen la Nota Informativa N° 467-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID del Ministerio de Salud,

como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de vistos, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa BONAPHARM S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio STERIL-GENE LIFE SCIENCES (P) LTD., ubicado en la ciudad de Puducherry, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 479-2017-OT-OGA/MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuados por la empresa BONAPHARM S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 2975, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 4 al 12 de diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 2378-2017-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Elmer Edgar Andía Torre y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3581-2017, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 311-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos comunica la situación laboral sobre los mencionados profesionales;

Que, en tal sentido considerando que la empresa BONAPHARM S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la inspección de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; asimismo establece que la autorización para viajes al exterior de las personas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas

Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Elmer Edgar Andía Torre y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Puducherry, República de la India, del 1 al 14 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa BONAPHARM S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas

(c/persona US\$ 3 600.41 incluido TUUA) : US\$ 7 200.82

- Viáticos por 10 días para 2 personas

(c/persona US\$ 2 500.00 incluido gastos de instalación): US\$ 5 000.00

Total : US\$12 200.82

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1587025-3

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 994-2017/MINSA

Lima, 15 de noviembre de 2017

Visto, el expediente N° 17-092377-001, que contienen los Oficios N° 1470-2017-DG-OEA-OP-INO y N° 1584-2017-DG-OEA-OP-INO, emitidos por la Directora General (e) del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2017/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 044) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentra calificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, con los documentos de visto, la Directora General (e) del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”; propone designar al economista Alex Paul Cardoso Rodríguez, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del referido Instituto;

Que, mediante el Informe N° 1008-2017-EIE-OARH/MINSA y Memorando N° 3085-2017-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Directora General (e) del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al economista Alex Paul Cardoso Rodríguez, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP – P N° 044), Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D’ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1587025-4

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 995-2017/MINSA

Lima, 15 de noviembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-105092-001, que contiene el Oficio N° 3505-2017/HNAL-DG, emitido por el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 226-2015/IGSS, de fecha 12 de junio de 2015, se designó, entre otros, al cirujano médico Jesús Mario Carrión Chambilla, en el cargo de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Nivel F-3, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, con el documento de Visto, el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, comunica la renuncia del médico cirujano Jesús Mario Carrión Chambilla, al cargo que fuera designado mediante la Resolución Jefatural N° 226-2015/IGSS y solicita aceptar la misma;

Que, a través del Informe N° 1130-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable señalando que corresponde aceptar la renuncia a la citada designación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Jesús Mario Carrión Chambilla, a la designación efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 226-2015/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D’ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1587025-5

Designan Jefe de Equipo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 996-2017/MINSA

Lima, 15 de noviembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 933-2017/MINSA, de fecha 19 de octubre de 2017, se designó, entre otros, al abogado Mauricio Miguel Gustin de Olarte, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP – P N° 549) de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del citado profesional y designar en su reemplazo al abogado Johan Sandro Otoyá Calle;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del abogado Mauricio Miguel Gústín de Olarte, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 933-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Johan Sandro Otoyá Calle, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP – P N° 549) de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1587025-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionarios de ESSALUD a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2017-TR

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS: La carta ISSA/RSSF/AMERICA/URUGUAY/2017 de la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS, el Oficio N° 1206-SG-ESSALUD-2017 de la Secretaría General de EsSalud, la Carta N° 317 -OFICI-PE-ESSALUD-2017 de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Ejecutiva de EsSalud, las Cartas N°s 3880 y 3881-GCPP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto de EsSalud y la Carta N° 3717-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Internacional de la Seguridad Social – AISS es la principal organización internacional que reúne organismos e instituciones de seguridad social, que tiene por objetivo promover una seguridad social dinámica que sirva de dimensión social para un mundo que se globaliza mediante el apoyo de la excelencia en la administración de la seguridad social, siendo el Seguro Social de Salud – EsSalud miembro titular de la AISS desde 1947, representando a todas las instituciones del Perú ante dicha organización;

Que, mediante carta ISSA/RSSF/AMERICA/URUGUAY/2017 de fecha 2 de octubre de 2017, la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS invita al Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, al “Foro Regional de la Seguridad Social de la AISS para las Américas”, organizado por la referida asociación en colaboración con el Banco de Previsión Social - BPS de Uruguay, el cual se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 22 al 24 de noviembre de 2017;

Que, mediante Proveído N° 3232-PE, la Presidencia Ejecutiva confirma la asistencia del Presidente Ejecutivo y se autoriza la participación de la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Ejecutiva de EsSalud, en el “Foro Regional de la Seguridad Social de la AISS para las Américas”;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Ejecutiva de EsSalud, adjunta a la Carta N° 317-OFICI-PE-ESSALUD-2017, el sustento técnico de la asistencia de EsSalud en el referido evento, en el cual se señala que el Presidente de la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS y la Directora del Banco de Previsión Social – BPS, han considerado que “la experticia profesional y los años de experiencia en inversiones con sostenibilidad financiera de EsSalud, demostrado durante su exitoso foro internacional en septiembre de este año, agregaría mucho valor a la sesión”; por lo que, han solicitado la participación más activa de EsSalud en el Foro, otorgándole un rol protagónico al Presidente Ejecutivo de EsSalud, para que forme parte del panel de altos directivos de las organizaciones miembros en la sesión plenaria “Los desafíos de la Seguridad Social en las Américas”; así como, en la identificación de soluciones innovadoras que respondan a los desafíos presentados;

Que, adicionalmente, la Oficina de Cooperación Internacional de EsSalud ha programado reuniones y visitas al Sistema de Salud de la Seguridad Social de Uruguay para observar los modelos de atención primaria y del Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras para conocer su sistema de atención integral y, mecanismo regulatorio de medicamentos y dispositivos médicos;

Que, la participación del Seguro Social de Salud en los citados eventos, es de relevancia e interés institucional para dicha entidad, porque permitirá un mayor acercamiento con las instituciones pares de EsSalud en la Región, contribuyendo a la integración regional que es uno de los compromisos asumidos en la “Declaración de Miraflores” durante el I Encuentro de Líderes de la Seguridad Social, organizado por EsSalud y la cual lidera hasta el 2018;

Que, mediante las Cartas N°s 3880 y 3881-GCPP-ESSALUD-2017, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto de EsSalud, señala que se cuenta con asignación presupuestal en el Fondo Financiero 000201 Presidencia Ejecutiva AFESSALUD y en el Fondo Financiero 003902 Oficina de Cooperación Internacional AFESSALUD, otorgando la certificación presupuestal para los viáticos y pasajes correspondientes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgarán por resolución ministerial del respectivo sector;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias y la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY, Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud y de la señora CAROLINE JUDITH CHANG CAMPOS, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud –

EsSalud, del 21 al 24 de noviembre de 2017, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, serán cubiertos por el Seguro Social de Salud – EsSalud, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos América del Sur por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Jorge Gabriel del Castillo Mory	1,340.00	225.00	4	900.00
Caroline Judith Chang Campos	1,340.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar ante su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1587277-1

Autorizan suscribir acuerdos conciliatorios o de transacción en representación del Programa “Trabaja Perú” con el representante de la Municipalidad Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, en solicitud de conciliación interpuesta sobre obligación de dar suma de dinero

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 209-2017-TR

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS: Los Oficios N.ºs. 1941 y 1986-2017-MTPE/1/6.1, y el Informe de fecha 31 de octubre de 2017 del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Informe N.º 1356-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el numeral 8 del artículo 33 de la citada norma legal establece dentro de las funciones de los/as procuradores/as públicos, la de conciliar, transigir y consentir resoluciones; así como, desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; para dichos efectos, es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, mediante documentos de vistos, el Procurador Público Adjunto del Sector, solicita se emita la resolución que autorice al Procurador Público y al Procurador

Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a conciliar y/o transigir con el representante de la Municipalidad Distrital de El Eslabón, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, en la solicitud de conciliación interpuesta sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la Procuraduría Pública de la entidad en representación del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” contra la Municipalidad Distrital de El Eslabón, por el monto de S/ 57,965.21 Soles (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 21/100 Soles), monto que incluye los intereses legales hasta el 29 de diciembre de 2017, tramitado ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia – Sede Cercado de Lima; Exp. N.º 481-2017, Conciliadora Nancy Elena Malasquez Espinoza;

Que, en consideración a lo expuesto, es necesario autorizar al Procurador Público y/o al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a conciliar y/o transigir en el procedimiento de conciliación o transacción antes mencionado, suscribiendo los acuerdos correspondientes, bajo el marco normativo enunciado precedentemente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado; Decreto Supremo N.º 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1068, Ley de Defensa Jurídica del Estado; Ley N.º 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público y/o al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a suscribir los acuerdos conciliatorios o transigir de ser el caso, en representación del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el representante de la Municipalidad Distrital de El Eslabón, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, en la solicitud de conciliación interpuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el monto de S/ 57,965.21 Soles (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 21/100 Soles), incluido los intereses legales hasta el 29 de diciembre de 2017, tramitado ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia – Sede Cercado de Lima; Exp. N.º 481-2017-JUS, Conciliadora Nancy Elena Malasquez Espinoza.

Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, deberá informar al Titular del Sector respecto a las acciones y/o gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1587356-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que declara de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Carretera Central a fin de resolver los problemas de fluidez de tránsito

DECRETO SUPREMO
Nº 024-2017-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, los Reglamentos Nacionales establecidos, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y ordenamiento del tránsito;

Que, el literal a) del inciso 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, señala que el MTC, por el Gobierno Nacional, se encuentra a cargo de la Red Vial Nacional; regulando además, en sus artículos 18, 19 y 20 el marco legal que establece la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el artículo 18 de la referida norma establece que dicha declaración procede sobre áreas o vías donde se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, correspondiendo que la autoridad competente imponga restricciones de acceso al tránsito y/o transporte, las que podrán ser aplicadas de forma permanente, temporal o periódica;

Que, a su vez, el artículo 19 del citado Reglamento considera a la congestión de vías, a los tipos vehiculares y al peso de carga bruta de la mercancía transportada, como algunos de los criterios que la autoridad debe tomar en cuenta, para proceder con la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, adicionalmente, el artículo 20 del Reglamento de Jerarquización Vial, habilita a que la autoridad competente con la finalidad de desalentar el uso excesivo o no permisible de las carreteras que así lo requieran, apruebe restricciones mediante la emisión de medidas técnicas complementarias;

Que, el Eje Transversal de Código PE-22, denominada Carretera Central, que forma parte de la Red Vial Nacional de acuerdo con el Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, conforma la principal vía articuladora del transporte de personas y mercancías hacia la zona central del país; sin embargo, de las evaluaciones realizadas, se estima que dicha vía al finalizar el año 2017 alcanzará un Índice Medio Diario Anual (IMDA) de aproximadamente 7,000 vehículos por día, situación que originará que el flujo vehicular supere en exceso su capacidad de diseño, produciendo el incremento de la congestión vehicular y el deterioro del nivel de servicio de la carretera;

Que, el MTC, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre viene disponiendo medidas de gestión de tránsito que enfrentan parte de la problemática de la Carretera Central, en tres áreas específicas: i) facilitación del transporte de personas en feriados largos, ii) regulación del tránsito de vehículos especiales y afines, y iii) respuesta ante situaciones de emergencia;

Que, no obstante, el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte que permitan resolver el problema de congestión de la Carretera Central, es necesario que el MTC adopte medidas con el fin de reducir las externalidades negativas que afectan el tránsito vehicular, fundamentalmente de accidentalidad y congestión, que involucran además a otros órganos competentes en materia de tránsito, en todos los niveles de gobierno;

Que, en ese sentido, se requiere el apoyo de la Policía Nacional del Perú en su calidad de órgano ejecutor dependiente del Ministerio del Interior, con competencia para garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional; fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura

vial y ejercer las funciones de control, dirección y vigilancia del normal desarrollo del tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, para la ejecución de las medidas que disponga el MTC a través de la Dirección General de Transporte Terrestre;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

DECRETA:**Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declarar de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Eje Transversal de Código PE-22 (Carretera Central), a través de medidas de gestión de tránsito, así como otras que resulten necesarias con el propósito de mitigar las externalidades negativas que afectan la transitabilidad en dicha vía.

La intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se podrá extender hacia otras vías de influencia sobre la mencionada vía.

Artículo 2.- Medidas de gestión de tránsito

La Dirección General de Transporte Terrestre, para dichos efectos, emitirá disposiciones de gestión de tránsito de aplicación en el Eje Transversal de Código PE-22 (Carretera Central), las que deberán contar con los estudios necesarios para su adopción.

Las medidas de gestión de tránsito pueden tener naturaleza restrictiva, en atención a la necesidad de racionalizar el flujo vehicular.

Artículo 3.- Ejecución de las medidas de gestión de tránsito dispuestas por la Dirección General de Transporte Terrestre

La ejecución de las medidas de gestión de tránsito que disponga la Dirección General de Transporte Terrestre, están a cargo de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, en el ámbito de sus competencias.

El Consejo Nacional de Seguridad Vial y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias destinadas a apoyar la ejecución de las medidas indicadas.

Artículo 4.- Evaluación de las medidas de gestión de tránsito

La Dirección General de Transporte Terrestre, efectuará el seguimiento y evaluación de los resultados de las medidas de gestión de tránsito, para lo cual dispondrá de la información necesaria por parte de las autoridades nacionales y locales correspondientes.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1587360-5

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1092-2017 MTC/01.02**

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS: La comunicación JI-1359/17 de fecha 02 de octubre de 2017, de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., el Informe N° 970-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 555-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina

General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 970-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 555-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor OSCAR ALBERTO PARODI SOLARI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 21 al 23 de noviembre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 21 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 970-2017-MTC/12.04 Y N° 555-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3358-2017-MTC/12.04	21-nov	23-nov	US\$ 660.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo A-320 a su personal aeronáutico.	19296-19297

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1093-2017 MTC/01.02**

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS: La comunicación AVP-GO-011-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, de la empresa AEROLINEAS VIVE PERU S.A., el Informe N° 972-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 556-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AEROLINEAS VIVE PERU S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de

inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 972-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 556-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FREDDY RALF GUZMAN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Charlotte - Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 24 al 26 de noviembre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROLINEAS VIVE PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 24 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 972-2017-MTC/12.04 Y N° 556-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3375-2017-MTC/12.04	24-nov	26-nov	US\$ 660.00	AEROLINEAS VIVE PERU S.A.	GUZMAN MILLA, FREDDY RALF	CHARLOTTE, CAROLINA DEL NORTE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo Técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-200 a su personal aeronáutico.	19190-19191

Aprueban documento "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al año 2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1094-2017 MTC/01.04

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS: El Memorandum N° 152-2017-MTC/10.10 de la Oficina General de Administración; los Memoranda Nos. 331 y 1134-2017-MTC/10.06 y el Informe N° 020-2017-MTC/10.06.LBS de la Oficina de Tecnología de Información; el Memorandum N° 1653-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 330-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprueba como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su Guía de Elaboración;

Que, el numeral 4.2 de la Guía de Elaboración aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, señala que la Dirección de Informática de las entidades públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático; y que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del referido Plan en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 100-2016 MTC/01.04 se aprueba el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2016, cuyo artículo 2 dispone que las acciones relacionadas con el referido Plan, serán de responsabilidad de la Oficina de Tecnología de Información, debiendo realizar la evaluación correspondiente en los plazos y formas que establezca la normativa sobre la materia;

Que, el literal a) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señala que la Oficina de Tecnología de Información tiene como función, entre otras, formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan Operativo Informático del Ministerio;

Que, con los Memoranda Nos. 331 y 1134-2017-MTC/10.06 y el Informe N° 020-2017-MTC/10.06.LBS, la Oficina de Tecnología de Información remite y sustenta la propuesta de "Evaluación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del año 2016", documento que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración con Memorandum N° 152-2017-MTC/10.10;

Que, mediante Memorandum N° 1653-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 330-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, por el cual emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta "Evaluación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del año 2016", señalando que es consistente con los lineamientos establecidos para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que en consecuencia, corresponde aprobar, mediante Resolución Ministerial, el documento "Evaluación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del año 2016";

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al año 2016", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Resolución Ministerial y el documento "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al año 2016", en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1586955-1

Otorgan a Telefónica Servicios Tiws S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1097-2017 MTC/01.03

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° E-208063-2017, por la empresa TELEFONICA SERVICIOS TIWS S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Portador de Larga Distancia Internacional, en la modalidad no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presenta conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Portador de Larga Distancia Internacional, en la modalidad no conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1852-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELEFONICA SERVICIOS TIWS S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 3849-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TELEFONICA SERVICIOS TIWS S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Portador de Larga Distancia Internacional, en la modalidad no conmutado,

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TELEFONICA SERVICIOS TIWS S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así

como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa TELEFONICA SERVICIOS TIWS S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la Carta Fianza que asegure el inicio de las operaciones del servicio concedido.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1587358-1

Designan Director General de la Dirección General de Transporte Acuático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1098-2017 MTC/01.02

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 578-2016 MTC/02, se designó al señor Juan Carlos Paz Cárdenas, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Carlos Paz Cárdenas, al cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Mauro Daniel Pelayo Cacho de Armero, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1587087-1

Aprueban valor total de tasación de área de inmueble afectado por la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete - Lunahuaná"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1101-2017 MTC/01.02

Lima, 15 de noviembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 738-2017-MTC/20 del 07 de noviembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de la Carretera Cañete - Lunahuaná, Roncha - Chupaca - Puente Pilcomayo y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los

procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, previendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo

Que, por Oficio N° 944-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código CL-HCH-100 del 03 de abril de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete - Lunahuaná" (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 8956-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 141-2017-MTC-20.15.1/MQM que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y de los Sujetos Pasivos con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado por la Obra, iii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iv) los Sujetos Pasivos han realizado la entrega anticipada del predio afectado por la Obra, v) ha determinado el valor total de la Tasación, y, vi) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del predio afectado, contenida en el Informe N° 3275-2017-MTC/20.4;

Que, por Informe N° 1198-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete - Lunahuaná", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, teniendo en cuenta

lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto al pago a cuenta realizado a los Sujetos Pasivos.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor total de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor total de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete - Lunahuaná".

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	CL-HCH-100	1,627,920.00	325,584.00	1,953,504.00

1587357-1

Modifican la R.V.M. N° 082-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión en FM de diversas localidades del departamento de Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1205-2017-MTC/03

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTO, el Informe N° 2171-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias

atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades de los departamentos de Ica, Moquegua, Tacna, Tumbes y Ayacucho;

Que, por Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en la banda de Onda Media (OM) en localidades del departamento de Ica;

Que, con Resolución Viceministerial N° 214-2013-MTC/03, entre otras, se modificó la Resolución Viceministerial N° 175-2004-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de UHF de diversas localidades del departamento de Ica;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30118, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Restitución del Nombre Original de la Provincia de Nasca, Contenido en el Decreto del 25 de junio de 1855, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública e interés nacional la restitución histórica del nombre original de la provincia de Nasca, contenido en el Decreto del 25 de junio de 1855 y modificado por la Ley 9300, Ley de Creación de la Provincia de Nasca, precisando que la denominación correcta de la precitada provincia del departamento de Ica es Nasca con “s” y no Nazca con “z”.

Artículo 2. Implementación de la ley

Encárgase al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que promuevan la restitución del nombre original de la provincia de Nasca, disponiendo, de ser el caso, su rectificación en los documentos públicos y oficiales del Estado peruano, así como en los textos escolares y universitarios.”

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2171-2017-MTC/28, concluye que corresponde modificar las Resoluciones Viceministeriales N° 082-2004-MTC/03, N° 029-2005-MTC/03 y N° 214-2013-MTC/03, las mismas que aprueban Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora y por Televisión de diversas localidades del departamento de Ica, a fin de cambiar el nombre de Nazca con “z”, por el de Nasca con “s”, de conformidad con la Ley N° 30118, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Restitución del Nombre Original de la Provincia de Nasca, contenido en el Decreto del 25 de junio de 1855;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y la Ley N° 30118, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Restitución del Nombre Original de la Provincia de Nasca, contenido en el Decreto del 25 de junio de 1855, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades, entre ellas, del departamento de Ica, a fin de cambiar la denominación de la localidad de Nazca, por la localidad de Nasca.

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Onda Media (OM), en localidades del departamento de Ica, a fin de cambiar la denominación de la localidad de Nazca – Palpa, por la localidad de Nasca – Palpa.

Artículo 3.- Modificar el artículo 10 de la Resolución Viceministerial N° 214-2013-MTC/03 que modificó a la Resolución Viceministerial N° 175-2004-MTC/03 que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de UHF de diversas localidades del departamento de Ica, a fin de cambiar la denominación de la localidad de Nazca – Vista Alegre, por la localidad de Nasca – Vista Alegre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1586622-1

Autorizan a AGN Ingenieros S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular, ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5024-2017-MT/15

Lima, 31 de octubre de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° E-233574-2017, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, mediante solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-233574-2017 del 06 de setiembre de 2017, AGN INGENIEROS S.A.C., en adelante la Empresa, con RUC N° 20512510168, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. El Sol. N° 353-359, Mz. G, Lote 11, Urbanización Canto Grande, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 7872-2017-MTC/15.03 notificado el 19 de setiembre de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formula las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escritos registrados con las Hojas de Ruta N° E-270826-2017 y E-279858-2017 del 13 y 23 de octubre de 2017, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 7872-2017-MTC/15.03;

Que, de acuerdo al Informe N° 1090-2017-MTC/15.03 elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AGN INGENIEROS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", Decreto Supremo N° 058-2003-MTC "Reglamento Nacional de Vehículos" y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa AGN INGENIEROS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. El Sol. N° 353-359, Mz. G, Lote 11, Urbanización Canto Grande, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- La empresa AGN INGENIEROS S.A.C. bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	26 de julio de 2018
Segunda Inspección anual del taller	26 de julio de 2019
Tercera Inspección anual del taller	26 de julio de 2020
Cuarta Inspección anual del taller	26 de julio de 2021
Quinta Inspección anual del taller	26 de julio de 2022

En caso que la Empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La empresa AGN INGENIEROS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2022

En caso que la Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación

de la presente Resolución Directoral será asumido por la Empresa solicitante.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en Av. Angamos Este N° 1600-1604-1608, distrito Surquillo, provincia y departamento de Lima, domicilio legal señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1585576-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Términos de Referencia para elaborar estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 436-2017-VIVIENDA

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos y promover el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), se crea el SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no se podrá iniciar la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 4 de la Ley del SEIA dispone que los proyectos de inversión que soliciten la certificación ambiental son clasificados de acuerdo al riesgo ambiental en las siguientes categorías: i) Categoría I–Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ii) Categoría II–Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y iii) Categoría III–Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d). Dicha clasificación se efectúa siguiendo los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA, pudiendo la autoridad competente establecer criterios adicionales complementarios;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley del SEIA la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el literal e) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, determina como una de las funciones de las autoridades competentes, el aprobar la clasificación y los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado y del estudio de impacto ambiental detallado, bajo su ámbito;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, en adelante, Reglamento de Protección Ambiental, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la autoridad sectorial competente en materia ambiental a nivel nacional para proyectos vinculados a vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Este Ministerio tiene entre sus principales funciones elaborar o actualizar la normativa ambiental sectorial necesaria, para la aplicación de la Política Ambiental Sectorial en concordancia con la Política Nacional del Ambiente; así como la de conducir el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la clasificación, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y otras medidas para optimizar y fortalecer el SEIA, establece que la clasificación anticipada consiste en asignar la categoría de estudio ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d) a un grupo de proyectos con características comunes o similares, sobre la base del análisis de dichas características y la evaluación de la significancia de los impactos ambientales que éstos podrían generar sobre el ambiente, elaborándose posteriormente los respectivos términos de referencia para cada categoría asignada;

Que, el artículo 8 de las Disposiciones para la Clasificación Anticipada de proyectos de inversión en el marco del SEIA, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM, establece que una vez aprobada la clasificación anticipada, la autoridad competente elabora los términos de referencia para cada grupo de proyectos previamente categorizados precisando la información necesaria y específica que permita establecer la estrategia de manejo ambiental acorde con los impactos identificados y su significancia. La propuesta de términos de referencia debe contar con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA se modificó el Reglamento de Protección Ambiental, a fin de incluir la clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del Sector Saneamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA establece que en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicado el Decreto Supremo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará los Términos de Referencia para elaborar los estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada;

Que, mediante el Oficio N° 392-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA expedido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, se remite el Informe N° 631-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA, el cual fundamenta la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente a los Términos de Referencia para elaborar los estudios ambientales de

los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA; las Disposiciones para la Clasificación Anticipada de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Términos de Referencia para elaborar los estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del anexo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1586957-1

Designan órganos que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de SEDAPAL, así como a sus responsables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2017-VIVIENDA

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS: la Carta N° 1641-2017-GG del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), el Memorandum N° 2025-2017/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación

Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Organos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, dispone que corresponde al Titular del Sector designar al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, establece, entre otros, que el Titular del Sector como Órgano Resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF), así como a su Responsable, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora (UF), de la mencionada Directiva;

Que, asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva referida en el considerando precedente, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones de UEI establecidas por la normatividad de dicho Sistema. La Unidad Ejecutora de Inversiones es designada por el OR y registrada por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la mencionada Directiva;

Que, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), mediante el Informe N° 150-2017-GALRGDI de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación y Desarrollo e Investigaciones, el Informe N° 171-2017-GRH y el Informe N° 172-2017-GRH de la Gerencia de Recursos Humanos, sustenta y propone la designación del Equipo de Estudios Preliminares de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF) y como responsable de dicha Unidad al señor Julio Federico Ramirez Ruiz; y, al Equipo de Estudios Definitivos de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de SEDAPAL y como responsable de dicha Unidad al señor Freddy Oswaldo Gómez Hospina;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita proseguir con la designación del Equipo de Estudios Preliminares de la Gerencia de Proyectos y Obras como órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF) de SEDAPAL y del Equipo de Estudios Definitivos de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de SEDAPAL, y de sus respectivos responsables;

Que, estando a lo expuesto corresponde expedir la resolución ministerial designando al Equipo de Estudios Preliminares de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF) de SEDAPAL y como responsable de dicha Unidad al señor Julio Federico Ramirez Ruiz; y, al Equipo de Estudios Definitivos de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como

órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de SEDAPAL y como responsable de dicha Unidad al señor Freddy Oswaldo Gómez Hospina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Equipo de Estudios Preliminares de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF) de SEDAPAL y como responsable de dicha Unidad al señor Julio Federico Ramirez Ruiz.

Artículo 2.- Designar al Equipo de Estudios Definitivos de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL como órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de SEDAPAL y como responsable de dicha Unidad al señor Freddy Oswaldo Gómez Hospina.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1587065-1

Modifican Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 440-2017-VIVIENDA

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS; el Informe N° 99-2017/VIVIENDA-SG-OGC/OII de la Oficina de Imagen Institucional, el Memorandum N° 254-2017/VIVIENDA-SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorando N° 1169-2017-VIVIENDA-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 575-2017/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorando N° 2045-2017-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley citada en el considerando precedente dispone que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con el requisito de contar con un Plan de Estrategia

Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el literal a) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Comunicaciones tiene como función la de proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los lineamientos y estrategias de comunicación y de publicidad del MVCS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del MVCS, modificado mediante Resolución Ministerial N° 324-2017-VIVIENDA;

Que, la Oficina General de Comunicaciones, mediante Informe N° 99-2017/VIVIENDA-SG-OGC/OII de la Oficina de Imagen Institucional, propone la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del MVCS, a efectos de satisfacer la constante necesidad de información que demanda la población, principalmente en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno denominado El Niño Costero, respecto a la atención de la emergencia y la rehabilitación de los daños ocasionados a la infraestructura de vivienda y de saneamiento; dar a conocer las convocatorias para el otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales a los damnificados; el compromiso de éste Ministerio de lograr la construcción de cuarenta y ocho mil (48 000) viviendas en la zona norte del país y; la inversión en obras de agua y desagüe en las zonas afectadas; promoviendo de esta manera, un clima favorable en los diversos actores sociales, mejorando el impacto de éstas acciones especialmente en los grupos vulnerables;

Que, es preciso señalar que la propuesta de la Oficina General de Comunicaciones, considera la modificación de las Campañas y del presupuesto otorgado a éstas en el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del MVCS, priorizando la campaña denominada "Reconstrucción en Marcha";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del MVCS, conforme a lo señalado en el Memorando N° 1169-2017-VIVIENDA-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 575-2017/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, por los fundamentos expuestos resulta necesario modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del MVCS aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 324-2017-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con la Resolución Ministerial N° 282-2017-VIVIENDA, modificado con la Resolución Ministerial N° 324-2017-VIVIENDA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones coordine, ejecute, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

1587318-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 110-2017-OSINFOR

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Informe N.º 010-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 15 de agosto de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N.º 008-2017-OSINFOR/04.1.1-FPPL, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Proveído N.º 057-2017-OSINFOR/04.1 y el Informe Legal N.º 215-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal (a) del numeral 6. del Anexo 18.3.4, Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, el Estado Peruano asumió como compromiso la realización de auditorías quinquenales a efectos de verificar que el manejo de los bosques se efectúe de manera sostenible y conforme a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1085, es función del OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, pudiendo ejercer dichas funciones a través de personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia, para lo cual implementará un registro administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación;

Que, asimismo el numeral 3.4 del citado artículo 3º es función del OSINFOR, cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual

dispondrá auditorías a los planes generales de manejo, las mismas que pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante el OSINFOR;

Que, los artículos 21º y 22º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2010-PCM y modificatoria, establecen los requisitos para la inscripción en el registro de las personas naturales y personas jurídicas;

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1085, en concordancia con el literal e) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, el OSINFOR es competente para dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, de otro lado, el artículo 202º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorías quinquenales de los títulos habilitantes y que la certificación forestal voluntaria tiene mérito de auditoría quinquenal, siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves; disposición normativa concordante con el artículo 186º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, y el artículo 135º del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 061-2016-OSINFOR, publicada el 09 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, dejando sin efecto la Resolución Presidencial N.º 235-2010-OSINFOR, que aprobó el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, salvo en el extremo del Proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales, el cual queda vigente;

Que, conforme al literal i) del artículo 34º del citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar la supervisión y/o auditorías de los planes de manejo forestal y planes de manejo de fauna silvestre, según corresponda;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, propone la actualización del Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, debiendo mantenerse vigente la Resolución Presidencial N.º 235-2010-OSINFOR, en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable en cuanto a la actualización del proyecto normativo propuesto por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus anexos, el cual forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- DISPONER que el Reglamento aprobado en el artículo precedente entre en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Resolución Presidencial N.° 061-2016-OSINFOR.

Artículo 3°.- DISPONER la vigencia de la Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial y el Reglamento aprobado, en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1586714-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 639-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa N° 095-2017-P-CE-PJ de fecha veinticinco de julio del presente año y la Resolución de fecha veintidós de setiembre del presente año el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización del “IV Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica” y el “VI Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad” que se llevará a cabo del 16 al 18 de noviembre del presente año en la Ciudad de Cajamarca; asimismo entre otros se autoriza la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País en las mencionadas actividades concediéndose licencia con goce de haber al suscrito en el referido periodo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JUAN CARLOS VIDAL MORALES, Juez Superior Titular, por el periodo del 16 al 18 de noviembre del presente año, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1587022-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 408-2017-CG

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO, la Hoja Informativa N° 00068-2017-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo,

designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; siempre que cumpla con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 contiene el perfil profesional del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 172-2017-CG, se designa al Departamento de Planeamiento como órgano encargado de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General de la República, así como al señor Víctor Manuel Cadenas Herrera como responsable de dicha oficina;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico, en ejercicio de la función establecida en el numeral 6 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, recomienda designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en cumplimiento de la normativa citada en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades previstas en el literal I) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General de la República al señor Ricardo Víctor Laos Doza, dejando sin efecto la designación del señor Víctor Manuel Cadenas Herrera.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1587009-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 0464-2017-JNE

Expediente N° J-2017-00424-C01
SAN JUAN DE CHACÑA - AYMARAEES - APURÍMAC
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 26 de octubre de 2017, por Helmer Tomateo Ríos, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, al haberse declarado la vacancia del regidor Mario Leoncio Torvisco Palomino, por la causal de inconcurrencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas de concejo municipal, establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) establece que la vacancia en el cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Asimismo, el citado dispositivo legal precisa que la decisión de declarar o rechazar la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince días hábiles de notificada ante el respectivo concejo municipal. Al respecto, cabe señalar que este recurso es opcional, en tanto que su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 208 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por ello, el acuerdo que resuelve el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración es susceptible de apelación, el cual es presentado ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes de notificado.

3. Por otro lado, en caso de que no se interponga medio impugnatorio alguno dentro del plazo descrito, el burgomaestre de la comuna respectiva debe solicitar, ante el Jurado Nacional de Elecciones, la convocatoria del candidato no proclamado, a fin de que este órgano colegiado, previa verificación de la observancia del derecho al debido procedimiento de los administrados, convoque y expida la credencial correspondiente a la nueva autoridad.

4. En el presente caso, se advierte que el Concejo Municipal de San Juan de Chacña, según Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2017, de fecha, 26 de setiembre de 2017 (fojas 3), declaró la vacancia del regidor Mario Leoncio Torvisco Palomino, por la causal de inconcurrencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas de concejo municipal, tipificada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, decisión formalizada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2017-MDSJCH-AY-APU, de la misma fecha (fojas 18 y 19), la que fue debidamente notificada en forma personal a la autoridad edil cuestionada (fojas 4).

5. De igual modo, se aprecia que, mediante carta, de fecha 28 de setiembre de 2017 (fojas 51), Mario Leoncio Torvisco Palomino señala haber sido notificado con el Acuerdo de Concejo N° 004-2017-MDSJCH-AY-APU, ante lo cual manifiesta no tener interés en continuar dicho procedimiento mediante un recurso de reconsideración o apelación. Asimismo, a fojas 5, obra la constancia emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, en la que certifica que el mencionado acuerdo de concejo no ha sido impugnado.

6. En tal sentido, habiendo verificado la regularidad del procedimiento de vacancia seguido en contra del regidor Mario Leoncio Torvisco Palomino, corresponde aprobar la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado y, en consecuencia, dejar sin efecto la credencial otorgada al citado regidor, convocar al accesitario llamado por ley y emitir su respectiva credencial.

7. Sin embargo, se debe indicar que, por Resolución N° 1199-A-2016-JNE, de fecha 4 de octubre de 2016, el Pleno de Jurado Nacional de Elecciones declaró la vacancia del regidor Juan Pablo Tomateo Velasque, al cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; y convocó a Anastacia Espinoza Arias, identificada con DNI N° 31356723, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Poder Popular Andino, para que asuma el cargo de regidora, quien además, era la última candidata participante de la citada organización política.

8. Asimismo, mediante Resolución N° 1259-2016-JNE, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial otorgada a Marco Stalin Contreras Prada como regidor de Concejo Distrital de San Juan de Chacña; y convocó a Eusebio Faustino Ríos Alarcón, identificado con DNI N° 09377833, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Independiente Fuerza Campesina Regional, para que asuma el cargo de regidor; en tal

sentido, corresponde ahora convocar al tercer candidato no proclamado de la precitada organización política.

9. En consecuencia, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, se debe convocar a Marcelina Alarcón Contreras, identificada con DNI N° 31356743, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Fuerza Campesina Regional, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

10. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 27 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Mario Leoncio Torvisco Palomino como regidor del Concejo Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas de concejo municipal, establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Marcelina Alarcón Contreras, identificada con DNI N° 31356743, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la acredite como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General

1587024-1

MINISTERIO PÚBLICO

Cesan por límite de edad a Fiscal Provincial Titular de Familia de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4180-2017-MP-FN

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6494-2017-MP-FN-OREF, de fecha 19 de octubre de 2017, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual, informa que la abogada Rina Getrudes Calderón Ludeña, Fiscal Provincial Titular de Familia de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, cumplirá 70 años de edad, el 17 de noviembre del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y la Partida de Nacimiento de la referida magistrada, expedida por la

Municipalidad Provincial de Nasca, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 17 de noviembre de 2017, a la abogada Rina Getrudes Calderón Ludeña, Fiscal Provincial Titular de Familia de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3790-2016-MP-FN, de fecha 02 de setiembre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado a la referida fiscal, mediante Resolución N° 793-2005-CNM, de fecha 06 de abril de 2005.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1587253-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe Regional 14 - Huancavelica y Jefe Regional 11 - Puno, de la Gerencia de Operaciones Registrales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 001655-2017/GTH/RENIEC (06NOV2017) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000081-2017/GTH/SGPS/RENIEC (08NOV2017) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000069-2015/JNAC/RENIEC (30MAR2015), se designó a la señorita MÓNICA VICTORIA SIGÜENAS QUESADA, en el cargo de Jefe Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con el Memorando de Vistos, el Gerente de Talento Humano, comunica la propuesta de la Jefatura Nacional, que considera la designación de la señora MARÍA DEL CARMEN CUADROS SALAS DE GOYTENDIA, en el cargo de Jefe Regional 14 – Huancavelica;

Que, con la Resolución Jefatural N° 153-2016/JNAC/RENIEC (09NOV2016), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Jefe Regional 14 – Huancavelica;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 150-2017/JNAC/RENIEC (09NOV2017), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Jefe Regional 11 - Puno;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, faculta la designación en el cargo de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que la señora MARÍA DEL CARMEN CUADROS SALAS DE GOYTENDIA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 171-2016/JNAC/RENIEC (22DIC2016), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación de la señora MARÍA DEL CARMEN CUADROS SALAS DE GOYTENDIA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, siendo menester para ello, dar por concluida la designación señalada en el tercer considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 152-2017/JNAC/RENIEC (10NOV2017), se encargó con retención de su cargo, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la señora TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA, Secretaria General, del 11 al 24 de noviembre de 2017;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte mediante Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación conferida a la señorita MÓNICA VICTORIA SIGUENAS QUESADA, en el cargo

de Jefe Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora MARÍA DEL CARMEN CUADROS SALAS DE GOYTENDIA, en el cargo de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)

1587107-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 001655-2017/GTH/RENIEC (06NOV2017) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000080-2017/GTH/SGPS/RENIEC (08NOV2017) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, con el Memorando de Vistos, el Gerente de Talento Humano, comunica la propuesta de la Jefatura Nacional, que considera la designación del señor HARRY SUCASACA PACORI, en el cargo vacante de Jefe Regional 11 – Puno;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000016-2017/JNAC/RENIEC (08FEB2017), se encargó al señor HARRY SUCASACA PACORI, en el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con la Resolución Jefatural N° 153-2016/JNAC/RENIEC (09NOV2016), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Jefe Regional 11 - Puno;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 150-2017/JNAC/RENIEC (09NOV2017), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Jefe Regional 11 - Puno;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, faculta la designación en el cargo de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor HARRY SUCASACA PACORI, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 171-2016/JNAC/RENIEC (22DIC2016), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación del señor HARRY SUCASACA PACORI, en el cargo de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, siendo menester para ello, dar por concluida la encargatura señalada en el cuarto considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 152-2017/JNAC/RENIEC (10NOV2017), se encargó con retención de su cargo, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la señora TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA, Secretaria General, del 11 al 24 de noviembre de 2017;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte mediante Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor HARRY SUCASACA PACORI, en el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor HARRY SUCASACA PACORI, en el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, pùbliquesse y cúmplase.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)

1587107-2

Designan Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 155-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 00538-2017/GRCD/RENIEC (06NOV2017) de la Gerencia de Registros de Certificación Digital y el Informe N° 000082-2017/GTH/SGPS/RENIEC (09NOV2017) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, con el Memorando de Vistos, el Gerente de Registros de Certificación Digital, hace de conocimiento la propuesta de designación del señor FERNANDO ANTONIO ZAPATA MIRANDA, en el cargo vacante de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 000066-2015/GTH/RENIEC (03FEB2015), se encargó al señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, en el cargo de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con la Resolución Jefatural N° 153-2016/JNAC/RENIEC (09NOV2016), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 150-2017/JNAC/RENIEC (09NOV2017), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, faculta la designación en el cargo de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor FERNANDO ANTONIO ZAPATA MIRANDA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 171-2016/JNAC/RENIEC (22DIC2016), a efectos de desempeñar el cargo de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación del señor FERNANDO ANTONIO ZAPATA MIRANDA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, siendo menester para ello,

dar por concluida la encargatura señalada en el cuarto considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 152-2017/JNAC/RENIEC (10NOV2017), se encargó con retención de su cargo, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la señora TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA, Secretaria General, del 11 al 24 de noviembre de 2017;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte mediante Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, en el cargo de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor FERNANDO ANTONIO ZAPATA MIRANDA, en el cargo de Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, públíquese y cúmplase.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)

1587107-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ratifican la dieta mensual de los Consejeros Regionales para el año 2017

ACUERDO REGIONAL
N° 004-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 12 de enero del 2017

VISTO

El Oficio N° 018-2017-GR.LAMB./SCR con reg. SISGEDO N° 2805483, de fecha 10 de enero del año 2017, de la Secretaría del Consejo Regional de Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría del Consejo Regional de Lambayeque, solicita se ponga a consideración en la Sesión Ordinaria del 11 de enero del presente año, ratificar la dieta para los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque que regirá para el periodo del año 2017.

Que, la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la

jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, establece en su Artículo 4° el Régimen de Remuneraciones a los que los mismos quedan sometidos, previniéndose en su inciso c) que "los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto"; disponiendo en su Artículo 5°, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 que "los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2016-PCM, publicado el 27 de agosto del 2016, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2017, en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles); por lo que corresponde mantener para este año el monto de la dieta de los Consejeros Regionales que se fijaron para el año próximo pasado.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, literal f., concordante con el citado Artículo 5°, numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, es atribución del Consejo Regional fijar las dietas de los Consejeros Regionales.

Que, así también, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su Artículo 19°, literal a., que las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11.ENE.2017;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR para el año 2017 la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque establecida en el Acuerdo Regional N° 032-2015-GR.LAMB./CR, fijándose en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

1586638-1

Aprueban Dictamen que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada"

ACUERDO REGIONAL
N° 064-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 7 de julio del 2017

VISTO:

El Oficio N° 039-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 03051936, de fecha 23 de junio del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB./CITPPAT, que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada", con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su Inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como: "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuenta con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece: "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 475-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 12 de mayo del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente en relación al proceso de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada" en el marco del procedimiento establecido en

el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación del Empleo Productivo.

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por el artículo 1° de la Ley 30167 señala: "Los terceros interesados contarán con noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva declaración de interés para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo, debiendo acompañar su solicitud de expresión de interés con la carta fianza correspondiente y de ser el caso, con la documentación adicional exigida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", a su vez el artículo 31 numeral 31.1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 127-2014-EF, refería que: "De acuerdo al artículo 16 de la Ley, los terceros interesados contarán con un plazo de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo a este (...);" así mismo el artículo 32° numeral 32.1 prescribía "La adjudicación directa del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada al proponente procederá cuando dentro del plazo previsto en el artículo 16° de la Ley no se presenten terceros interesados en la ejecución de dicho proyecto de inversión o de uno alternativo a este. La adjudicación será aprobada mediante acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del Decreto Legislativo N° 1012, "En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 074-2016-GR.LAMB./CR de fecha 28 de diciembre del 2016, se declaró de Interés la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada", habiéndose procedido con arreglo a Ley a la correspondiente publicación del referido dispositivo regional en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero del 2017.

Que, en el Oficio N° 197-2017-GR-LAMB/OEPI, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones señala que no se han presentado terceros interesados en la ejecución del proyecto de Iniciativa Privada Autosostenible "La Ribera Encantada", en el plazo de noventa (90) días calendario a que alude el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, en consecuencia, corresponde que el Gobierno Regional de Lambayeque a través del Consejo Regional apruebe la adjudicación directa de la referida iniciativa privada al proponente.

Que, mediante Informe Legal N° 316-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 24 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque opina que es jurídicamente procedente que el Consejo Regional de Lambayeque a través de un Acuerdo Regional, apruebe la adjudicación directa de la Iniciativa Privada Autosostenible "La Ribera Encantada" al proponente Consorcio Vasco-Peruano.

Que el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB./CITPPAT, que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada", establece las siguientes conclusiones, "1.- Se ha cumplido el procedimiento legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; y lo normado en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF, respecto a la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada" presentada por el consorcio Vasco Peruano; 2.- No habiéndose presentado terceros interesados en la ejecución de dicho proyecto de inversión o de uno alternativo

a este, debe procederse conforme a lo establecido en lo señalado en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; es decir aprobar la adjudicación directa de la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social “La Ribera Encantada” presentada por el consorcio Vasco Peruano; 3.- El proyecto de Acuerdo Regional remitido por la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, debe adecuarse a las recomendaciones que emita este colegiado, bajo responsabilidad de los funcionarios de la mencionada oficina”.

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: “1.- Aprobar la Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social “La Ribera Encantada” presentada por el Consorcio Vasco – Peruano, conforme a la Declaratoria de Interés aprobada por el Acuerdo Regional N° 074-2016-GR.LAMB/CR, de fecha 28 de diciembre del año 2016; 2.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30167, publicada el 02 marzo 2014; respecto al diseño final del contrato de Asociación Público-Privada, es decir que debe contar con la opinión favorable de las entidades públicas señaladas en dicho artículo y precisadas en la parte considerativa del presente acuerdo; 3.- Precisar, que previamente a la suscripción del contrato, la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque o la que haga sus veces, deberá proceder conforme a lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por el D.S. 127-2014-EF, es decir requerirle al proponente Consorcio Vasco – Peruano, el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, durante la tramitación, evaluación y Declaración de Interés de la iniciativa privada; 4.- Encargar a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, a la Oficina Regional de Administración y demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, el cumplimiento del presente Acuerdo Regional; 5.- Encargar a la Oficina Regional de Administración, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque su publicación en el Portal Electrónico Institucional”.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.JUL.2017;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social “La Ribera Encantada”.

Artículo Segundo.- APROBAR la adjudicación directa de la Iniciativa Privada Autosostenible “La Ribera Encantada” al proponente Consorcio Vasco-Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

1586641-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Lambayeque, de predio denominado “Eriazo Pampas de Chacupe”

RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 209-2017-GR.LAMB/ORAD

Chiclayo, 7 de julio de 2017

VISTO:

El Informe N° 12 -2017-GR.LAMB/ORAD-DIATPF de fecha 13 de Junio del 2017 elaborado por la abogada externa Irma Marina Maura Chambergó (Exp. N° 2399466), según Certificado de Búsqueda Catastral N° 2759851 de fecha 28 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2006, se comunicó que el 06 de marzo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según los documentos del visto, el predio al que se le denominara “Eriazo Pampas de Chacupe”, ubicado en el Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque con un área de 9.2099 has, no se halla inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble por no contar con antecedentes de inscripción registral.

Que, estando al considerando precedente, mediante el informe del visto se dispuso efectuar la primera inscripción de dominio a favor del Estado peruano representado por el Gobierno Regional Lambayeque del predio urbano denominado “ERIAZO PAMPAS DE CHACUPE” ubicado en el Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo,

departamento Lambayeque de 9.2099 Has, elaborando el área técnica de esta División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal el Plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y la memoria descriptiva del predio, a fin de realizar la inscripción del citado predio en el más breve plazo a fin de evitar que terceros lo inscriban a su nombre mediante las escrituras públicas imperfectas;

Que, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 2759851 de fecha 28 de Abril de 2017 que acreditan que el predio no se encuentra inscrito por no contar con antecedentes e inscripción registral, otorgado por la Oficina Registral de Chiclayo se concluye que el mencionado predio no está inscrito en el Registros de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es de dominio del Estado, conforme lo establece el Art. 23 de la Ley N° 29151, al señalar textualmente “que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado”, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional, al Gobierno Regional Lambayeque, correspondiendo en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002-SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002-SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004-SBN que regula el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado.

Que, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, el Art. 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2006, Resolución Gerencial General Regional N° 094-2005-GR.LAMB/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 096-2005-GR.LAMB/GGR y Resolución Presidencial N° 255-2008-GR.LAMB/PR de fecha 08 de julio del 2008 y Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 29 de abril de 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Lambayeque del predio ubicado en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al que se le denominará “ERIAZO PAMPAS DE CHACUPE” con un área de 9.2099 Has, según el plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 y memoria descriptiva, que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

PREDIO: “ERIAZO PAMPAS DE CHACUPE”
AREA INMATRICULAR : 9.2099 Hás.

Por el Norte: Colinda con terrenos eriazos y la Unidad Catastral N° 101940 en línea quebrada de 3 tramos, entre los vértices 1 al 4 con una longitud total de 264.92 ml.

Por el Sur : Colinda con terrenos eriazos en línea recta, entre los vértices 7 al 8 con una longitud total de 199.97 ml.

Por el Este : Colinda con la Unidad Catastral N° 13895, en línea quebrada de 3 tramos , entre los vértices de 4 al 7 con una longitud total de 439.94 ml.

Por el Oeste: Colinda con terrenos eriazos, en línea quebrada de 2 tramos, entre los vértices de 8 al 9-1 con una longitud total de 345.34 ml.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° II Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque,

del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YOSIP I. MEJÍA DÍAZ
Jefe Oficina Regional de Administración
Sede Regional

1586639-1

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL EJECUTIVA N° 095-2017-GR.LAMB/GEEM

Chiclayo, 17 de octubre de 2017

VISTO; La relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, durante el mes de septiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, publicado con fecha el 16 de Enero del 2008, en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró que el Gobierno Regional de Lambayeque, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 19 de agosto del 2008, se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias están establecidas en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMB/PR de fecha 09 de octubre del 2008, en la que se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c) d), f), g) y h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y su última modificación con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR de fecha 13 de octubre de 2015, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM a través del cual el Ministerio de Energía y Minas transfiere a los Gobiernos Regionales, entre ellos al de Lambayeque competencias y funciones en materia de energía y minas, siendo entre otros, la de “Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, de acuerdo Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.LAMB/CR de fecha 23 de febrero del 2015, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, incorporando al referido documento de

gestión a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, entre otros, como órgano de línea de esta entidad dependiente de la Gerencia General Regional. Asimismo, en el Artículo 81.4º se establecen las funciones de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas;

De conformidad con el Artículo 124º del D.S. Nº 014-92-EM-TUO en la Ley General de Minería, el Artículo 24º del D.S. Nº 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del Artículo 10º del D.S. Nº 084-2007-EM; y;

Estando a lo actuado con el documento del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2016- GR.LAMB/PR de fecha 21 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron aprobados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque durante el mes de septiembre 2017, A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos lo siguientes:

1.- A) **PROYECTO SAN CRISTOBAL; B) 64-00008-16; C) SEGUNDO LEONIDAS CARHUAJULCA CRUZADO; D) Nº 080-2017-GR.LAMB/GEEM; 07 SEPTIEMBRE 2017; E) 17; F) V1: N9242636.17 E678745.10 V2: N9241636.17 E678745.10 V3: N9241636.16 E677745.11 V4: N9242636.16 E677745.11**

2.- A) **NAVARRO X; B) 64-00027-16; C) ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN; D) Nº 082-2017-GR.LAMB/GEEM; 11 SEPTIEMBRE 2017; E) 17; F) V1: N9243000.00 E634000.00 V2: N9242000.00 E634000.00 V3: N9242000.00 E633000.00 V4: N9243000.00 E633000.00; G) V1: N9243000.00 E634000.00 V2: N9242503.04 E634000.00 V3: N9242627.91 E633750.24 V4: N9243000.00 E633479.63**

Regístrese y comuníquese.

DANIEL A. HUAMANCHUMO FIESTAS
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas

1586647-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

Declaran prioritaria la elaboración de una Hoja de Ruta para promover el desarrollo rural inclusivo bajo en emisiones en la Región San Martín, y conforman Grupo de Trabajo

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 618-2017-GRSM/GR**

Moyobamba, 26 de setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 001-201794350, que contiene el Informe Nº 001-GRSM/GRDE, de fecha 21 de setiembre del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley Nº 27680, Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Nº 001-GRSM/GRDE, de fecha 21 de setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita elaborar el acto resolutorio para constituir el grupo de trabajo en el Gobierno Regional de San Martín, que sea responsable de elaborar la política y hoja de ruta para el desarrollo rural inclusivo, bajo el enfoque de producción, protección e inclusión.

Sobre el particular, el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo, el artículo 9º de la norma acotada, señala que la dimensión administrativa de la autonomía consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5º de Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26185, se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, señalando que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, la gestión de los recursos forestales y del territorio se realiza de manera compartida entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, siendo funciones importantes para la reducción de las emisiones por uso del suelo, cambio de uso y silvicultura debido a la conversión de tierras forestales o de protección para uso agrícola y otras actividades; siendo éste el mayor porcentaje de los sectores reportados en el inventario nacional de gases de efecto invernadero;

Que, el Gobierno Peruano ha ratificado el Acuerdo de París, el mismo que asume el compromiso de presentar, renovar y llevar a cabo medidas para implementar las denominadas Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), las que consideran reducir el 30% de las emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas al 2030;

Que, la Ordenanza Regional Nº 015-2012-GRSM/CR, se aprobó la Política Territorial Regional de San Martín, estableciendo directrices en marco al desempeño de actividades y servicios de los ejes social, económico, ambiental y político institucional sobre el territorio, tomando en cuenta sus potencialidades e identidad Amazónica, para lograr el desarrollo humano sostenible en el departamento; por ello, resulta necesario definir metas e indicadores para la adecuada implementación de la política territorial sobre todo en el ámbito rural;

Que, durante el año 2016 se perdieron más de 20,589 hectáreas de bosques en la Región San Martín alcanzándose así una cifra de pérdida de cobertura de 402,635 hectáreas de bosques durante el periodo 2001-2016; ahora bien, abordar a las causas de la deforestación en la Región San Martín, resulta necesario integrar acciones y estrategias que promuevan la producción sostenible, la conservación de bosques y la inclusión de los pequeños productores agrarios, pueblos indígenas y pobladores que dependen de los bosques;

Que, el enfoque de producción, protección e inclusión busca promover el desarrollo rural bajo en emisiones de gases de efecto invernadero a través de: a) sistemas de políticas, capacidades, tecnologías e incentivos que permitan fortalecer la gestión territorial, la planificación del uso del suelo y la gobernabilidad con el fin de

incrementar la producción sostenible y conservar los bosques, b) formalizar los derechos de uso del suelo, en especial en las zonas donde los bosques en pie limitan con áreas designadas a la agrosilvicultura y agricultura, c) implementar estrategias y diseñar incentivos para que la producción en las áreas agrícolas, ganaderas, acuícolas o forestales sea más eficiente y sostenible; y d) promover la participación y coordinación con los principales usuarios en las áreas rurales como las asociaciones de productores, empresas, agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y poblaciones representativas de los pueblos indígenas;

Siendo ello allí, resulta necesario incorporar la producción libre de deforestación, como una variable para incrementar la competitividad de la producción agraria, ganadera y acuícola de la Región San Martín; debido a que en la Región San Martín, se han constituido importantes espacios de participación ciudadana que contribuyen al consenso de políticas para el desarrollo rural como la Mesa REDD+ Regional San Martín, reconocida mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0864-2009-GRSM/PGR, los Comités Técnicos Provinciales Agropecuarios Forestales, el Comité de Gestión Regional Agrario, entre otros;

Que, a fin de brindar operatividad a la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM, es necesario contar con un instrumento de gestión a escala regional que permita orientar las acciones necesarias para reducir la deforestación, incrementar la competitividad de la producción agraria, ganadera, acuícola y forestal regional, promover el aprovechamiento de bienes y servicios del bosque;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR prioritaria la elaboración de una Hoja de Ruta para promover el desarrollo rural inclusivo bajo en emisiones en la Región San Martín, en los enfoques de producción, protección e inclusión.

Esta política regional deberá considerar:

1) Metas para promover el desarrollo rural inclusivo bajo de emisiones en la Región San Martín de manera articulada con los instrumentos de gestión pública vigentes, entre las cuales se deberá considerar una meta regional para la reducción de la deforestación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a esta actividad;

2) Actividades necesarias para alcanzar las metas propuestas en colaboración con los productores agrarios, ganaderos, acuícolas y forestales de la Región, organizaciones de los pueblos indígenas, sociedad civil, empresas, gobiernos locales, el gobierno nacional y otros actores relevantes;

3) Un análisis de las principales políticas regionales vigentes y proponer los mecanismos necesarios para que contribuyan efectivamente a las metas planteadas.

4) Propuestas de programas de incentivos para alcanzar las metas propuestas.

Esta hoja de ruta deberá estar articulada con la política territorial de la Región San Martín en el ámbito rural, priorizar las acciones necesarias a escala regional para implementar la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático, identificar el aporte de la Región San Martín para las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), asociadas al sector uso del suelo y cambio de uso, además de proponer una estrategia de articulación entre los niveles de gobierno nacional, regional y local para estos fines. En lo que corresponda constituirá la base para una propuesta de política regional de desarrollo rural inclusivo bajo en emisiones.

Artículo Segundo: CONFORMAR el grupo de trabajo para coordinar el proceso de elaboración de la política regional integrado por:

- 1) Gerente General del Gobierno Regional de San Martín, presidirá el grupo de trabajo.
- 2) El Gerente Regional de Planificación y Presupuesto, asumirá la secretaría técnica.
- 3) El Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental.
- 4) El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- 5) El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- 6) El Director Regional de Agricultura.
- 7) El Director Regional de la Producción.
- 8) El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 9) El Director Regional de Energía y Minas
- 10) Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.
- 11) Gerente General Proyecto Especial Alto Mayo.
- 12) Gerente General Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo

El grupo de trabajo contará con una Secretaría, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Cada una de las gerencias y direcciones integrantes del grupo de trabajo podrá nombrar un representante alterno, el mismo que será comunicado a la Secretaría. Para efectos de su trabajo, el Grupo de Trabajo podrá invitar a especialistas o instituciones de reconocida trayectoria en la materia objeto del Artículo 1°.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo conformado en la presente Resolución, elaborar las propuestas necesarias para dar carácter vinculante a la hoja de ruta definida en el Artículo 1°, incluyendo la propuesta de política regional, e iniciar las acciones necesarias para su implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo conformado, que incorpore en este proceso a las principales instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones representativas de los pueblos indígenas, asociaciones de productores agrarios, ganaderos, forestales y empresas acuícolas que resulten necesarias y articular este proceso con los diferentes mecanismos de concertación existentes a nivel regional, como la Mesa REDD Regional San Martín, los Comités Técnicos Provinciales Agropecuarios Forestales, el Comité de Gestión Regional Agrario, los Comités de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, entre otros.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional San Martín y el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROTLAND REATEGUI ALEGRIA
Gobernador Regional (e)

1586533-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Tacna y de la Dirección de Red de Salud Tacna

ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley".

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece: "Créase el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión (...). Este instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP)".

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de noviembre del 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSH sobre "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", estableciéndose en el Anexo N° 04 sobre el CAP Provisional lo siguiente: "(...) 4. Sobre la aprobación del CAP Provisional. Para la aprobación del CAP Provisional se cumplirá lo siguiente: 4.1 La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR. 4.2 La aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza como sigue y sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 del presente anexo: (...) Por Ordenanza Regional. Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Nacional (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GOB.REG.TACNA aprobada con fecha 12 de agosto de 2017 el Pleno del Consejo Regional de Tacna dispuso: "(...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP - P - 2016) DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA, el cual consta de un total de mil trescientos (1300) cargos, distribuidos en un mil ciento noventa y ocho (1198) ocupados y ciento dos (102) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Que, mediante Oficio N° 660-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2017, el Gobernador Regional solicita la Aprobación de Modificación de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la U.E. 400 Dirección Regional de Salud de Tacna, para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 1396-201-2017-SERVIR/PE de fecha 08 de setiembre de 2017 emitido por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe Técnico N° 228-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 08 de setiembre de 2017 emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; el Oficio N° 3222-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017 emitido por el Director Regional de Salud de

Tacna que remite el Informe N° 081-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de setiembre del 2017; el Oficio N° 2089-2017-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2017 emitido por el Director Regional de Administración que remite el informe N° 1483-2017-OERRHH-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2017; el Oficio N° 2072-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se remite el Informe N° 142-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 1304-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de setiembre del 2017 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el oficio N° 3350-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2017, emitido por la Dirección Regional de Salud de Tacna que remite el Informe N° 060-2017-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2017; el Oficio N° 660-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2017, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Tacna que remite el informe N° 1309-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA; el Oficio N° 1002-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, de la revisión de las propuestas de CAP Provisional de la U.E. 400 Dirección Regional de Salud Tacna y de la Dirección de Red de Salud Tacna que consta en anexo y que cuentan con opinión favorable de SERVIR, aparecen los cargos siguientes:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL CARGOS	OCUPADOS	PREVISTOS
400 Dirección Regional de Salud Tacna	288	279	9
Dirección de Red de Salud Tacna	1030	937	93

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 014-2017-COPPYAT-CR de fecha 18 de octubre de 2017, sobre: "APROBACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UE 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2017.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación del proyecto de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional - CAP - P de la Dirección Regional de Salud Tacna y de la Dirección de Red de Salud Tacna, corresponde su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP - P 2017) DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA y DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD TACNA, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional y conforme al detalle siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL CARGOS	OCUPADOS	PREVISTOS
400 Dirección Regional de Salud Tacna	288 (Doscientos ochenta y ocho)	279 (Doscientos setenta y nueve)	9 (Nueve)
Dirección de Red de Salud Tacna	1030 (Un mil treinta)	937 (Novecientos treinta y siete)	93 (Noventa y tres)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, a la Dirección Regional de Salud de Tacna y a la Dirección de Red de Salud Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 30 de octubre de 2017.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional

1586444-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las

normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley".

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece: "Créase el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión (...). Este instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP)".

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de noviembre del 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSH sobre "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", estableciéndose en el Anexo N° 04 Sobre el CAP Provisional lo siguiente: "(...) 4. Sobre la aprobación del CAP Provisional. Para la aprobación del CAP Provisional se cumplirá lo siguiente: 4.1 La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR. 4.2 La aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza como sigue y sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 del presente anexo: (...) Por Ordenanza Regional. Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Nacional (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GOB.REG.TACNA aprobada con fecha 12 de agosto de 2017 el Pleno del Consejo Regional de Tacna dispuso: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA (CAP - P - 2016), el cual consta de un total de setecientos setenta y uno (771) cargos, distribuidos en setecientos dos (702) ocupados y sesenta y nueve (69) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional".

Que, mediante Oficio N° 656-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2017, el Gobernador Regional solicita la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la U.E. 401 Hospital Hipólito Unanue de Tacna, para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 1396-201-2017-SERVIR/PE de fecha 08 de setiembre de 2017 emitido por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe Técnico N° 228-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 08 de setiembre emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; el Oficio N° 3222-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017 emitido por el Director Regional de Salud de Tacna que remite el Informe Complementario Proyecto de Modificación del CAP-P 2017; el Oficio N° 2089-2017-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2017 emitido por el Director Regional de Administración que remite el informe N° 1483-2017-OERRHH-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2017; el Oficio N° 2072-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que remite el Informe N° 142-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA,

emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 1304-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de setiembre del 2017 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, de la revisión de la propuesta de CAP Provisional de la U.E. 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA que consta en anexo y que cuentan con opinión favorable de SERVIR, aparecen los cargos siguientes:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL CARGOS	OCUPADOS	PREVISTOS
401 Hospital Hipólito Unanue de Tacna	801	721	80

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 015-2017-COPPyAT-CR de fecha 18 de octubre de 2017, sobre: "APROBACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL U.E. 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2017.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación del proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP – P del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, corresponde su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA (CAP - P - 2017), el cual consta de un total de ochocientos uno (801) cargos, distribuidos en setecientos veintinueve (721) ocupados y ochenta (80) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
 Presidente
 Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 30 de octubre de 2017.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
 Gobernador Regional

1586444-2

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**

Crean la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

ORDENANZA N° 2069

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de noviembre de 2017, los dictámenes N°s. 06-2017-MML-CMPVSCyM, 174-2017-MML-CMAEO y 89-2017-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Participación Vecinal Servicios a la Ciudad y de la Mujer, de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA LA INSTANCIA METROPOLITANA DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo Primero.- Créase la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel de Lima Metropolitana.

Artículo Segundo.- La Instancia Metropolitana de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Metropolitana, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Metropolitana, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3. Prefectura Regional de Lima Metropolitana.
4. La Jefatura de la Región Policial de Lima.
5. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (UGEL).
6. Las Municipalidades de tres distritos de Lima Metropolitana que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La Dirección Regional de Salud de Lima Metropolitana.
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa.
10. Centro Emergencia Mujer.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la jurisdicción.
12. Un o una representante del Poder Judicial, cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
14. Otras que por la labor que realizan deben estar presentes en este espacio.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Artículo Tercero.- La Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la instancia superior comisión Multisectorial de alto Nivel, periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Metropolitano.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, está a cargo de la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de la Mujer que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realice la difusión de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá ser publicada en el Portal

Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 09 NOV. 2017.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1586553-1

Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Chorrillos

ORDENANZA N° 2070

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre de 2017 el Dictamen N° 66-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del Distrito de Chorrillos, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
127833-2014	Tres Palmeras S.A.	Lote 01, Mz. C de la Urbanización La Encantada-3ra Etapa, Distrito de Chorrillos	RDMB a CV

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 9 de noviembre de 2017.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1586554-1

Ordenanza que declara desfavorables peticiones de cambio de zonificación en el distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 2071

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de noviembre de 2017 el dictamen N° 68-2017-MML-

CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA DESFAVORABLES PETICIONES
DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

Artículo Primero.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación en el Distrito de Puente Piedra, que a continuación se indican:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
221560-2015	FERNANDO FAUSTO FOX SAM Y CARLA VICTORIA FOX SAM	Las Vegas ADV Zona 03, Sector 09, Lote 01, Asentamiento Humano Fundo Pampa Libre y Anexos, distrito de Puente Piedra	RDM a I2
	LIZANDRO ERNESTO LUCAR ALBA Y ROSA ALIDA FLORES CABALLERO	Urbanización Residencial La Ensenada, Mz. I, Lote 5, distrito de Puente Piedra	RDM a RDA
	ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO UNION LOMAS	Mz. E1, Lotes 20, 21, 22, 23, 30, 31 y 32, Asentamiento Humano Proyecto Integral Zapallal Alto, Sector Lomas de Zapallal, distrito de Puente Piedra	RDM a CV

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 9 de noviembre de 2017.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1586555-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 522/MC

Comas, 13 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; el informe N° 051-2017-SGPL-GPPR/MC, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 228-2017-GPPR/MC, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe N° 435-2017-GAJ/MDC, de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS

PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tiene competencia normativa”;

Que, mediante la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Título XII – Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos (...);

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto, estableciéndose compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, mediante Informe N° 051-2017-SGPL-GPPR/MC, de fecha 24 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento señala que el Proyecto de Ordenanza, tiene por finalidad establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que la Municipalidad Distrital de Comas llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Comas; por lo que, remite el Proyecto de Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 228-2017-GPPR/MC, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en observancia del Marco Legal y, en atención a la Propuesta Técnica precisada en el Informe N° 051-2017-SGPL-GPPR/MC, remite el Proyecto de Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que consta de: Tres (03) Títulos, Tres (03) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, a fin de que se disponga el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 435-2017-GAJ/MC, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los disposición en el numeral 1) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Comas, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, estando a lo expuesto y, con el informe técnico y legal favorable en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DISPONE Y REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que consta de: Tres (03) Títulos, Tres (03) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DEROGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Secretaría General, se hagan cargo de la publicación del reglamento que hace mención el artículo primero, de la presente Ordenanza Municipal, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe

Artículo Quinto.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que emita las disposiciones legales complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia

de Comunicación Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1587034-1

Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad que se realizará el 30 de noviembre

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-A/MC

Comas, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 522/MC, de fecha 13 de noviembre de 2,017, que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas y, el Informe N° 230-2017-GPPR/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, con Ordenanza N° 522/MC, de fecha 13 de noviembre de 2,017, se Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ordenanza N° 522/MC, establece que la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son realizadas por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, a través de los diversos medios de comunicación disponibles, así como a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe. Precisándose en dicha Ordenanza: a. La Autoridad convocante, b. Agenda de la Audiencia Pública, c. Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública, y d. Requisitos para la inscripción de los participantes;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito de Comas, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2,016 - 2,017,

se llevará a cabo el día Jueves 30 de Noviembre de 2017, a horas 5:00 p.m. en el frontis de la Municipalidad Distrital de Comas, sito Plaza de Armas S/N, Distrito de Comas; en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER, el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Comunicación Municipal y demás Órganos y Unidades Orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y Secretaría General, se hagan cargo de la publicación del reglamento que hace mención el artículo primero, de la presente Ordenanza Municipal, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, SEGÚN ORDENANZA N° 522/MC

ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE
	INICIO	TERMINO	
FASE 1: CONVOCATORIA			
01 Elaboración y aprobación del Decreto de Alcaldía para la convocatoria	10/11/2017	14/11/2017	- Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización - Secretaria General
02 Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Difusión: perifoneo, volante, banners, oficios, etc	16/11/2017	25/11/2017	- Gerencia de Participación Vecinal - Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales
03 Remitir invitaciones a las Organizaciones Sociales e Instituciones del Distrito	16/11/2017	25/11/2017	- Gerencia de Participación Vecinal - Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales
04 Inscripción de participantes: Requisitos: a. Ser ciudadano residente del Distrito de Comas. b. Contar con el Documento Nacional de Identidad vigente c. Lugar de Inscripción: Gerencia de Participación Vecinal – Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales.	16/11/2017	25/11/2017	- Gerencia de Participación Vecinal - Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales
FASE 2: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS			
01 Marco Legal y Alcances	30/11/2017	30/11/2017	- Gerencias y Sub gerencias
02 Balance Presupuestal			
03 Tributos y Costos de Servicios Públicos			
04 Balance de Gestión			
FASE 3: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA			
01 Autoridad convocante: Alcalde Distrital de la Municipalidad de Comas Lugar: Frontis del Palacio Municipal, sito Plaza de Armas S/N - Comas Fecha: Jueves 30 de Noviembre de 2017 Hora: 5:00 pm	30/11/2017	30/11/2017	- Alcalde - Gerencias y Sub Gerencias

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1587035-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación solicitada por empresa para predio ubicado en el distrito de Chilca

ORDENANZA N° 035-2017-MPC

Cañete, 16 de octubre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de octubre del 2017, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002; conforme se puede advertir de dicho instrumento técnico normativo la zonificación que le corresponde al predio materia del presente análisis, es Eriazo No Programado (ENP);

Que, el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificadores, han previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así

como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones¹;

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas²;

Que, el Art. 6º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)";

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 12º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial Y desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA, los gobiernos locales, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, aprueban los siguientes instrumentos:

a) El Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.

b) Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:

- El Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales,

- El Plan de Desarrollo Urbano- PDU, para las ciudades o conglomerados urbanos, cuya población está por encima de los 5,000 habitantes,

- El Esquema de Ordenamiento Urbano – EU, para centros poblados hasta por 5,000 habitantes,

- El Plan Específico – PE, para sectores urbanos,

- El Planeamiento Integral – PI, para predios rústicos.

Que, el Art. 58º del Reglamento antes mencionado, señala que el Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico – normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.

Que, el numeral 61.3) del Art. 61º, del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal, es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5) del Art. 55º del Reglamento; en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del expediente N° 0903-2017 de fecha 25 de enero de 2017, el administrado Ing. Edmundo Gabriel Navarro Linares en su condición de Gerente General de Fabricantes y Constructores S.R.L., solicita anexión de predio al área urbana y asignación de zonificación, para el predio de propiedad de su representada, denominado Sub Parcela 02 Avenida Santo Domingo de los Olleros S/N Chilca, con un área de 23.636.50 m²; cuya titularidad se encuentra inscrita en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 21197867 de la Oficina Registral de Cañete;

Que, el proyecto propuesto por el administrado, ofrece una alternativa de área industrial, el cual contará con lotes industriales de zonificación Industrial Pesada (I4), área de circulación pos pistas y veredas, dotación de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe y seguridad; la habilitación en conjunto tiene acceso mediante la vía denominada Carretera Santo Domingo de Los Olleros, margen izquierda de la autopista Panamericana Sur, los predios colindantes cuentan con zonificación industrial otorgado por la entidad competente;

Que, mediante oficio N° 019-2017-JEBQ-SOPCHU-GDYPU-MDCH de fecha de recepción 16 de junio

del 2017, la Ing. Isabel Cristina Obregón Anticona – Gerente de Desarrollo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, opina favorablemente por la modificación del Plan Urbano del distrito de Chilca, mediante anexión al área urbana y asignación de zonificación, para el predio que cuenta con un área de 23,636. 50 m² de su predio ubicado en la Sub Parcela 02 de la Av. Santo Domingo de los Olleros, jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, inscrito en la Partida Registral N° 21197867, según lo establecido en el Art. 42º del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA;

Que de la revisión de la documentación, se verifica que el administrado inicia su procedimiento el 25 de enero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad.

Que, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), a través del Informe N° 1649-2017-GODUR-MPC de fecha 06 de setiembre de 2017, informa que en aplicación al D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, ha seguido con los procedimientos administrativos establecidos, cumpliendo con el período de difusión de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación, contando con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, no ha ingresado expediente administrativo presentando observaciones u oposiciones, por lo que solicita el inicio del procedimiento de aprobación de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación para el predio de propiedad de FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.;

Que, mediante Informe Legal N° 368-2017-GAJ-MPC de fecha 13 de setiembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostrza Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento integral y asignación de zonificación, para el predio de propiedad de FABRICANTE Y CONSTRUCTORES S.R.L., inscrito en la Partida Electrónica N° 21197867 de la Zona Registral de Cañete, que cuenta con un área de 23.636.50 m², predio signado como Sub Parcela 02 Avenida Santo Domingo de los Olleros S/N Chilca, solicitado mediante Exp. N° 0903-2017; 2) Que, se remita previamente los actuados a la Comisión de obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente; y 3) Que, es preciso señalar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Dictamen N° 16-2017-CODUR-MPC de fecha 10 de octubre del 2017, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, solicitado por el señor Edmundo Gabriel Navarro Linares – Gerente de FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L., para el predio que cuenta con un área de 23,636.50 m² de su predio, ubicado en la sub parcela 02 en la Av. Santo Domingo de los Olleros, jurisdicción de Chilca, provincia de Cañete con Partida Electrónica N° 21197867;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto MAYORITARIO; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L. REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDMUNDO GABRIEL NAVARRO LINARES – GERENTE GENERAL.

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, solicitada

por FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L. debidamente representada por su Gerente General - Sr. Edmundo Gabriel Navarro Linares, para el predio signado como Sub Parcela 02 Avenida Santo Domingo de los Olleros S/N Chilca, de ERIAZO NO PROGRAMADO (ENP) a ZONIFICACIÓN DE INDUSTRIA PESADA (I4), por cuestiones de orden técnico, que cuenta con un área de 23.636.50 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 21197867, de la Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral Cañete, cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Zonificación INDUSTRIA PESADA I-4

USOS	LOTE MINIMO EN (M2)	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	ÁREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA MOLESTA Y PELIGROSA	(*)	(*)	SEGÚN PROYECTO	SEGÚN PROYECTO	SEGÚN PROYECTO

Artículo 2º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con las áreas correspondientes la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

¹ Numeral 99.1) del Art. 99º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial Y desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA.

² Numeral 100.1) del Art. 100º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial Y desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA.

1587005-1

Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes

ORDENANZA N° 036-2017-MPC

Cañete, 10 de noviembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Informe N° 193-GAT-MPC de fecha 03 de noviembre del año en curso, emitido por la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante MPC), a pedido del Regidor Provincial – Jesús Gianpier Custodio Cama;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Art. 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en

concordancia con los Art. 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 4) del Art. 74º de nuestra Carta Magna y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y Art. 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Art. 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Art. 200º, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27º del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales);

Que mediante Informe N°193-2017-GAT-MPC de fecha 03 de noviembre del año en curso, la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, señala que a efecto de cumplir con la Meta 31 del Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, propone otorgar hasta el 15 de diciembre de 2017, BENEFICIOS TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS a favor de los contribuyentes mediante una Ordenanza; a fin de incentivar una cultura de cumplimiento de pago oportuno y regularización de obligaciones Tributarias y No Tributarias de los contribuyentes morosos;

Que, por medio del Informe Legal N° 439-2017-GAJ-MPC de fecha 07 de noviembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible se apruebe la Ordenanza Tributaria de la MPC, de "Campaña de Último Beneficio Tributario y No Tributario", propuesto por la Gerente de Administración Tributaria de la MPC, cuya finalidad es el cumplimiento de la recaudación del impuesto predial para el cumplimiento de la Meta 31, otorgándose condonación del 100% de intereses moratorios, recargos y reajustes, así como descuentos del insoluto de arbitrios municipales según detalles esgrimidos en el contenido de la Ordenanza cuya propuesta de vigencia se regula desde el día siguiente de su aprobación hasta el 15 de diciembre del 2017; 2) Que, se derive a la Comisión de Administración y Finanzas para la emisión de su dictamen correspondiente, posteriormente, al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación y 3) De ser aprobado por el Pleno de Concejo, se realice su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad;

Que, mediante Dictamen N° 50-2017-CPEYAM-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal Desarrollo Social y Humano, sugiere aprobar la

Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria cuya finalidad es el cumplimiento de la Meta 31; y poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Nº 27972 y con voto UNÁNIME y con la dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación de las Actas; el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Artículo 1º.- OBJETIVO La presente Ordenanza tiene por objetivo aprobar el Último Beneficio Tributario y No Tributario; con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, facilidades de pago, aquellos sea a la fecha, mantengan deuda pendiente de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales y multas tributarias y no tributarias.

Norma que permitirá incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de los conceptos antes mencionados, así como reducir los índices de morosidad.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios y No Tributarios:

2.1.- Los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren activos a la fecha.

2.2.- Las personas naturales y jurídicas, propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o que de manera voluntaria actualizan su información tributaria.

2.3.- Los contribuyentes en proceso de fiscalización, incluidos aquellos con obligaciones tributarias determinadas, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.

2.4.- Los contribuyentes que posean obligaciones tributarias y no tributarias, fraccionadas y/o vencidas pendiente de pago, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.

Artículo 3º.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Artículo 4º.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios Tributarios y No Tributarios el pago puede realizarse:

4.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria; o

4.2.- EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES, incluida la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de una (01) cuota o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el Art. 31º del TUO del Código Tributario.

Artículo 5º.- BENEFICIOS

La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios Tributarios y No Tributarios:

5.1.- LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE:

- IMPUESTOS PREDIAL.
- IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.
- TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.
- MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN, DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5. DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total de la deuda tributaria o no tributaria o sea aprobado el fraccionamiento de dicha deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

5.2.- LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LA MULTA TRIBUTARIA DERIVADA DE DECLARACIONES JURADAS EN CALIDAD DE OMISO, SEAN ÉSTOS POR INSCRIPCIÓN, DESCARGO Y/O SUBVALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, que se hayan generado con anterioridad a la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

5.3.- EL DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, respecto a Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo; siempre y cuando, el deudor tributario cancele al contado o en forma fraccionada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza; teniendo en cuenta la siguiente escala de descuentos:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES			
AÑO FISCAL	ANTES DEL 01/01/2012	2012 al 2016	1º a la 10º Cuota del 2017
ESCALAS DE DESCUENTO	30%	15%	5%

5.4.- DE LOS BENEFICIOS DE LAS DEUDAS GENERADAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS:

EL CASO DE REALIZAR EL PAGO AL CONTADO, LA DEUDA PODRÁ SER CANCELADA, CONDONÁNDOSE HASTA EL 70 % DEL MONTO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS (de subsistencia) QUE HUBIESEN SIDO APLICADAS HASTA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; Y UN 50% DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

LA CONDONACIÓN DEL 50% EN COSTAS COACTIVAS Y 50% EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA.

5.5.- EL DESCUENTO DE LAS MULTAS CON RESOLUCION DE SANCION EMITIDAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017, SÓLO POR LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (O SUB GERENCIA A CARGO), podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALA DE DESCUENTOS SOBRE INFRACCION CON RESOLUCION DE SANCION		
AÑOS	Hasta antes del 31/12/2007	Del 01 de enero de 2008 al 31 de octubre de 2017
ESCALAS DE DESCUENTO	70%	50%

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Segundo.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

Sexto.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1587004-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL RAMON CASTILLA**

Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad, de terrenos para la construcción de Cámaras de Bombeo de Desagüe N 3, N 4 y N 6, correspondiente al mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Caballo Cocha

ACUERDO N° 068-2017-CMPMRC

Caballo Cocha, 23 de setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de Setiembre de 2017, convocada y presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, Ing. Julio Cesar Kahn Noriega, y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el tema de agenda: "Aprobación de la inmatriculación de tres predios como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente", siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio",

Que, el artículo 40° del citado Reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales".

Que, a través del Concejo Municipal se apruebe la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, el predio urbano con uso para la obra de "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Caballo Cocha, Distrito de Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Ramón Castilla Departamento de Loreto", ubicado conforme lo siguiente:

Cámara de Bombeo de Desagüe N 3 (CBD N 3)

La ciudad ha sido sectorizada en 6 áreas de drenaje, topográficamente independientes entre sí. Cada área de drenaje cuenta con su propia red de aguas residuales.

En cada área de drenaje se ha previsto la construcción de una cámara de bombeo de aguas residuales (CBD) en su parte topográficamente más baja. Cada CBD tendrá su sistema de bombeo compuesto por bombas sumergibles de lodos. En cada CBD irán 2 bombas de funcionamiento alternado.

ÁREA DEL TERRENO

- El área del Terreno es de: 168.84 m2

PERÍMETRO

- La línea poligonal que delimita el perímetro del inmueble es: 51.98 m.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- El terreno tiene forma rectangular:
- Por el Frente : Con la Calle las Castañas con 13.15 m.
- Por la Derecha Entrando : Con Terrenos de Dominio del Estado con 12.84 m.
- Por la Izquierda Entrando : Con Terrenos de Dominio del Estado con 12.84 m.
- Por el Fondo : Con Terrenos de Dominio del Estado con 13.15 m.

CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM

CBD N° 3 CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM							
VERTICE	LADO	LINDEROS	DATOS	DISTANCIAS (m)	ANGULO INTERNO	NORTE	ESTE
A	A – B	Por el FONDO	DOMINIO DEL ESTADO	13.15	90°00'00"	9'567,697.643	332,495.919
B	B – C	Por la DERECHA	DOMINIO DEL ESTADO	12.84	90°00'00"	9'567,688.162	332,505.031
C	C – D	Por el FRENTE	LAS CASTAÑAS	13.15	90°00'00"	9'567,679.265	332,495.773
D	D – A	Por la IZQUIERDA	DOMINIO DEL ESTADO	12.84	90°00'00"	9'567,688.746	332,486.661
						PERIMETRO =51.98 m	
						AREA = 168.84 m2	

Cámara de Bombeo de Desagüe N 4 (CBD N 4)

La ciudad ha sido sectorizada en 6 áreas de drenaje, topográficamente independientes entre sí. Cada área de drenaje cuenta con su propia red de aguas residuales.

En cada área de drenaje se ha previsto la construcción de una cámara de bombeo de aguas residuales (CBD) en su parte topográficamente más baja. Cada CBD tendrá su sistema de bombeo compuesto por bombas sumergibles de lodos. En cada CBD irán 2 bombas de funcionamiento alternado.

ÁREA DEL TERRENO

- El área del Terreno es de: 168.84 m²

PERÍMETRO

- La línea poligonal que delimita el perímetro del inmueble es: 51.98 m.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- El terreno tiene forma rectangular:

- Por el Frente : Con Terrenos de Dominio del Estado con 13.15 m.

- Por la Derecha Entrando : Con Terrenos de Dominio del Estado con 12.84 m.

- Por la Izquierda Entrando : Con Terrenos de Dominio del Estado con 12.84 m.

- Por el Fondo : Con Terrenos de Dominio del Estado con 13.15 m.

CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM

CBD N° 4 CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM							
VERTICE	LADO	LINDEROS	DATOS	DISTANCIAS (m)	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
A	A – B	Por el FONDO	DOMINIO DEL ESTADO	13.15	90°00'00"	332,263.528	9°567,835.520
B	B – C	Por la DERECHA	DOMINIO DEL ESTADO	12.84	90°00'00"	332,273.605	9°567,845.005
C	C – D	Por el FRENTE	DOMINIO DEL ESTADO	13.15	90°00'00"	332,265.356	9°567,835.165
D	D – A	Por la IZQUIERDA	DOMINIO DEL ESTADO	12.84	90°00'00"	332,255.279	9°567,843.613
						PERIMETRO =51.98 m	
						AREA = 168.84 m ²	

Cámara de Bombeo de Desagüe N 6 (CBD N 6)

La ciudad ha sido sectorizada en 6 áreas de drenaje, topográficamente independientes entre sí. Cada área de drenaje cuenta con su propia red de aguas residuales.

En cada área de drenaje se ha previsto la construcción de una cámara de bombeo de aguas residuales (CBD) en su parte topográficamente más baja. Cada CBD tendrá su sistema de bombeo compuesto por bombas sumergibles de lodos. En cada CBD irán 2 bombas de funcionamiento alternado.

ÁREA DEL TERRENO

- El área del Terreno es de: 168.84 m²

PERÍMETRO

- La línea poligonal que delimita el perímetro del inmueble es: 51.98 m.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- El terreno tiene forma rectangular:

- Por el Frente : Con la CA. 14 de Marzo con 13.15 m.

- Por la Derecha Entrando : Con Terrenos de Dominio del Estado con 12.84 m.

- Por la Izquierda Entrando : Con Terrenos de Dominio del Estado con 12.84 m.

- Por el Fondo : Con Terrenos de Dominio del Estado con 13.15 m.

CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM

CBD N° 6 CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM							
VERTICE	LADO	LINDEROS	DATOS	DISTANCIAS (m)	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
A	A – B	Por el FONDO	DOMINIO DEL ESTADO	13.15	90°00'00"	331,978.16	9°568,086.90
B	B – C	Por la DERECHA	DOMINIO DEL ESTADO	12.84	90°00'00"	331,986.37	9°568,076.62
C	C – D	Por el FRENTE	CA. 14 DE MARZO	13.15	90°00'00"	331,976.335	9°568,068.61
D	D – A	Por la IZQUIERDA	DOMINIO DEL ESTADO	12.84	90°00'00"	331,968.130	9°568,078.89
						PERIMETRO =51.98 m	
						AREA = 168.84 m ²	

Que los predios señalados en el considerando precedente, cumple con los requisitos previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la respectiva inmatriculación de los citados predios urbanos y como consecuencia éste sea incorporado al magesí de bienes inmuebles de esta Comuna.

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" con el VOTO UNAMINE de sus miembros en Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 23 de setiembre del 2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla los terrenos para la construcción de: Cámara de Bombeo de Desagüe N 3 (CBD N 3); Cámara de Bombeo de Desagüe N 4 (CBD N 4) y Cámara de Bombeo de Desagüe N 6 (CBD N 6) cuyas linderos, medidas perimétricas y Datos Técnicos Coordinadas UTM, se han detallado en la parte considerativa del presente acuerdo e informe técnico, correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Caballo Cocha, Distrito de Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Ramón Castilla Departamento de Loreto".

Artículo 2°.- ENCARGAR A ALCALDIA la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto en el diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como emitir la Resolución de Alcaldía, para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas necesarias, conforme se disponga en la Resolución de Alcaldía, para implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR KAHN NORIEGA
Alcalde

1586914-2

Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad, de terrenos para la construcción de la Cámara de Bombeo de Agua Residual

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2017-MPMRC.

Caballo Cocha, 23 de setiembre del 2017

VISTO:

El Acuerdo N° 068-2017-CMPMRC, de fecha 23 de setiembre del 2017, respecto a los bienes inmuebles según los planos y coordenadas indicadas en el precitado Acuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad de la Provincia.

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, los mismos que deben ser inscritos en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2017-SGAT-GIDUR-MPMRC, de fecha 22 de setiembre, emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, remite toda la documentación referida a la inmatriculación.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2017-GAJ-MPMRC-DSP, de fecha 22 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, se pronuncia opinando que, se cumpla con las acciones referidas a la documentación y procedimientos y que el Concejo Municipal deberá emitir un Acuerdo aprobando la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla de los inmuebles ubicados en los planos adjuntos y la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano y de un extracto en el Diario Oficial de la Región, conforme al Artículo 38° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; además, se emita la Resolución de Alcaldía disponiendo la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de los referidos inmuebles y se encargue a la Sub Gerencia de Control Patrimonial ejecute las acciones necesarias para la inscripción del predio ante los Registro Públicos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Acuerdo N° 068-2017-CMPMRC, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla de los terrenos para la construcción de la Cámara de Bombeo de Agua Residual N° 03, 04 y 06, conforme lo dispone el Acuerdo N° 068-2017-CMPMRC, de fecha 23 de setiembre del 2017, en concordancia y cumplimiento con la normativa vigente para el caso.

Artículo 2°.- DISPONER que el órgano estructurado pertinente de la Municipalidad Provincial, realice la publicación de la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla de los inmuebles para la construcción de la Cámara de Bombeo de Agua Residual N° 03, 04 y 06, aprobado mediante Acuerdo N° 068-2017-CMPMRC, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región, conforme a norma.

Artículo 3°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Control Patrimonial de nuestra entidad se encargue de

ejecutar las acciones necesarias para la inscripción del referido predio ante los Registros Públicos.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR KAHN NORIEGA
Alcalde

1586914-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Aprueban reestructuración administrativa, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2016-SE-CM-MDS

Supé, 19 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Nº 001 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supé de fecha 19 de febrero de 2016; la Carta Nº 001-2016/PMR de fecha 18 de enero de 2016, el Informe Nº 015-2016-UPP-MDS de fecha 21 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 026-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 10 de febrero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 033-2016-GM/MDS de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supé es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 9º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972; son funciones del Concejo Municipal: “aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”. Asimismo en el numeral 32) del mismo cuerpo legal, es competencia del Concejo Municipal, “aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna de la entidad municipal;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 008-2011/MDS de fecha 07 de junio del 2011, se aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Supé y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 012-2011/MDS de fecha 26 de agosto de 2011, se aprobó el Cuadro

para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Supé;

Que, acorde al proceso de Modernización del Estado, es de necesidad aprobar la Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Supé, aspecto que contribuirá en mejorar las funciones y competencias que establece la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, asimismo, la Gestión Municipal 2015 al 2018, establece la necesidad de adecuar e implementar la nueva estructura orgánica, así como, la adecuación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Supé y por ende, todos los documentos de gestión, teniendo en cuenta los criterios técnicos legales que establece la implementación de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la propuesta presentada, reestructura los Documentos de Gestión de la Entidad Municipal, acorde a la Nueva Estructura Orgánica y Funcional, tomando en cuenta los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo Nº 43-2006-PCM y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; la cual fue elevada al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3 y 32 del artículo 9º en concordancia con el inciso 14 del artículo 20º, así como el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con la aprobación de la MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación Estructural y Orgánica de la Municipalidad Distrital de Supé, la misma, que estará integrada por las siguientes unidades y niveles orgánicos:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	NIVEL ORGANICO
I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN	
1.1. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMER NIVEL
1.2. ALCALDÍA	
1.3. GERENCIA MUNICIPAL	
II. ÓRGANOS DE CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPATIVO	
2.1. COMISIONES DE REGIDORES	
2.2. CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL	
2.3. JUNTA DE DELEGADOS VECINALES	
2.4. COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	
2.5. COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL	
2.6. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	
III. ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA MUNICIPAL	
3.1. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	SEGUNDO NIVEL
3.2. PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	
IV. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	
4.1. GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA	SEGUNDO NIVEL
4.2. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	
4.2.1. SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN É INVERSIONES (OPI)	TERCER NIVEL
4.2.2. SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL	
4.2.3. SUBGERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	
4.2.4. SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	

V. ÓRGANO DE APOYO				
5.1	GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	SEGUNDO NIVEL	6.4.1	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y ALIMENTARIAS
5.1.1	SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	TERCER NIVEL	6.4.2	SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL
5.1.2	SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL		6.4.3	SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD
5.1.3	SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL		6.4.4	SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO
5.2	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SEGUNDO NIVEL	VII. ÓRGANO DESCENTRALIZADO	
5.2.1	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	TERCER NIVEL	7.1	ACADEMIA MUNICIPAL PREUNIVERSITARIA
5.2.2	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS		7.2	ACADEMIA MUNICIPAL DEPORTIVA
5.2.3	SUBGERENCIA DE TESORERÍA		7.3	MUSEO MUNICIPAL DE SUPE
5.2.4	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD		7.4	BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SUPE
VI. ÓRGANO DE LÍNEA			VIII ÓRGANO DESCONCENTRADO	
6.1.	GERENCIA DE RENTAS	SEGUNDO NIVEL	8.1	AGENCIAS MUNICIPALES
6.1.1.	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	TERCER NIVEL	Artículo Segundo.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Supe, la misma que consta de Nueve (9) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Cincuenta (50) Secciones, Ciento Cincuenta y cuatro (154) Artículos y Once (11) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, dicho documento será publicado íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de Supe.	
6.1.2.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL		Artículo Tercero.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDS y cualquier otra norma o Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.	
6.1.3.	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		Artículo Cuarto.- APROBAR la adecuación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad Distrital de Supe, documento de gestión que será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Supe.	
6.1.4.	SUBGERENCIA DE COBRANZAS COACTIVAS		Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 012-2011/MDS y cualquier otra norma o Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.	
6.2.	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	SEGUNDO NIVEL	Artículo Sexto.- PONER en conocimiento de la presente ordenanza y sus anexos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).	
6.2.1.	SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS	TERCER NIVEL	Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Secretaría General a fin que se proceda con la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en por el artículo 44º inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.	
6.2.2.	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO		Artículo Octavo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes.	
6.2.3.	SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL		Regístrese, comuníquese y cúmplase.	
6.3.	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	SEGUNDO NIVEL	JULIÁN DAVID NISHIJIMA VILLAVICENCIO Alcalde	
6.3.1.	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREA VERDE Y MEDIO AMBIENTE	TERCER NIVEL	1586938-1	
6.3.2.	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
6.3.3.	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES			
6.3.4.	SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL			
6.4.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN ECONOMICO	SEGUNDO NIVEL		



**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

